

A C T A N° 1 2 6 2: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Setiembre, del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Se encuentran presentes en la sesión, representantes de los medios radiales, páginas virtuales locales y público. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra, el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Buenas tardes a todos, doy inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha y en primer término, invito a nuestra Secretaria, Sra. Olga Ghiano, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria".- Aplausos.- Seguidamente, hace uso de la palabra, el Titular del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Antes de comenzar, con el Informe de Presidencia, voy a someter a consideración, la incorporación al Orden del Día, haciendo uso del Art. 61°) de nuestro Reglamento Interno, de cuatro Proyectos. El primero, es un Proyecto de Declaración, en función del "Torneo Mini Amistad Femenina". El segundo, un Proyecto de Declaración, en función del "Torneo Julito 2014", de Fútbol Infantil, del barrio 9 de Julio. El tercero, es un Proyecto de Resolución, referido a una gestión, que se solicita ante la Secretaría de Habitat y Vivienda de la Provincia. El último, es un Proyecto de Declaración de Interés, en función del acto, del próximo 4 de setiembre, de los 30 años del fallecimiento de "Gaby Miretti". Es moción". Aprobado. Hace uso de la palabra, el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Aprobado por unanimidad, lo incluimos entonces, en el Orden del Día". Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: **1°) Informe de Presidencia:** Toma la palabra, el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Comienzo el Informe de Presidencia, refiriendo que el miércoles 27, de la semana pasada, el Concejo en pleno, luego de la sesión ordinaria, recibió a la Sra. Zulema Merino, donde intercambiamos una serie de planteos, que tenía esta vecina, respecto al tema de seguridad. A partir de allí, quedó el compromiso del Concejo, de alguna gestión que tenemos en marcha, y que ojalá pueda dar algún resultado. A posteriori, todos, excepto la Concejala Ghione, pudimos asistir a una reunión, en la Vecinal de barrio 9 de Julio, donde fuimos invitados, con tema central de los 20 años de la Escuelita de Fútbol Infantil del barrio y la conmemoración del 19° Encuentro del Torneo Julito 2014, que referí previamente. El jueves 28, el Concejo en pleno, trabajó en Comisión y luego, a partir de las 18:15, recibimos al Contador Fernando Cattáneo, presencia que requerimos, para evacuar una serie de dudas, respecto al estado de cobranza del Plan de Pavimentación. A la

hora 19:00, representé al Concejo Municipal, firmando el Acuerdo Marco, para el desarrollo energético de la ciudad, específicamente, un Convenio con muchos actores, que tienen que ver con la problemática de energía y una firma italiana, que se llama IES Bio-Gas, tema impulsado por ADESu. El domingo 31, el Concejal Migliori, asistió a los festejos del "Día del Niño" en la Vecinal de barrio SanCor. El lunes 1° de septiembre, la Concejala Ghione y los Concejales Pinotti, Girard, Toselli y quien les habla asistimos, invitados por el Intendente Municipal, al Salón Azul, a la presentación del nuevo Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Contador Leandro Boddio, y también se nos brindó un informe, sobre una serie de evaluaciones, números y estadísticas, de la marcha de la Economía Municipal, en particular, en lo que va del año y con algunos comparativos, al año 2011, si no me equivoco. La información fue remitida al Concejo Municipal y entiendo que a la prensa, sino, por supuesto, está disponible. Acto seguido, el Concejo en pleno, trabajó en Comisión. El martes 2, por la mañana, asistí al 2do. festival de matemáticas, "Expreso Matemática", en adhesión al 10mo. Aniversario de la Cooperativa Escolar, de la Escuela N° 1212 "Pioneros de Rochdale", con el apoyo significativo, de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Santa Fe. A la hora 17:30, trabajamos en Comisión y a la hora 20:00, el Concejal Toselli y el Sr. Somaglia, asistieron a la reunión del Consejo Consultivo de Seguridad". Pide la palabra, el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "En relación a la reunión, que hacía mención Ud., quería comentar un par de situaciones, o de información, que fue vertida en la oportunidad, por el Intendente. Por ejemplo, ante la consulta de vecinos, se volvió a hablar sobre el Sistema de Monitoreo y acá tengo, creo, algunas novedades, para este Cuerpo. Dice estar avanzada, una adquisición por concurso de precios, lo que se estaría adquiriendo, sería un sistema, no de monitoreo sino de grabación, una CPU y ocho cámaras fijas, que se colocarían en cuatro puntos de la ciudad, el sistema es inalámbrico para bajar su costo, para que alcancen, recordemos que esto se va a comprar con Recursos de la Provincia, que fueron aportados el 1° de octubre del año pasado, 2013, En cuatro puntos de la ciudad, no tan alejados del sitio, donde se instale la CPU, el Sistema Inalámbrico y la antena, porque tiene un alcance limitado. Así que, serían cuatro puntos, que todavía están a determinarse". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Discúlpeme, Concejal. ¿Está definido el sitio, en donde se instalaría?. No los cuatro puntos, sino la Central". Responde el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Entendí que era acá, en el Palacio Municipal, pero no estoy totalmente seguro, pero creo que sí. Los puntos estarían en la intersección de calles Colón - Gabasio - Avenida Yrigoyen, la Plazoleta de Los Italianos, al final, en Avenida Sarmiento, quizás la Avenida Belgrano. Estaban digamos, discutiéndose, cuáles serían

los lugares, otro sería frente al Banco Macro. Reitero, serían fijas las cámaras, lo único que se estaría haciendo es grabando y no monitoreando. Ante esto y estando presente, el Sr. César Abatidaga, que es integrante del Consejo Consultivo y él habla, en representación del Grupo Sancor Seguros, recordaba yo, que en oportunidad de reunirnos en la Vecinal de barrio Villa del Parque, él había hecho mención, a que la empresa ya había adquirido 5 cámaras, tipo Domo, para ser donadas al Municipio, me llamaba la atención, que no se haga mención a esto. Entonces, lo consulto a él, delante de los demás, él dice que las cámaras están debidamente guardadas y que no van a ser cedidas al Municipio, hasta tanto el Sistema no sea distinto, porque él dice, una cámara tipo Domo, no sirve para un Sistema de Grabación, sino que está pensada para un Sistema de Monitoreo, donde uno pueda hacer girar, buscar, hacer foco, etc.. Estos son detalles, que quería comentar, queda en cada uno, analizar adonde estamos parados. Ya lo hemos hablado, muchas veces, hemos presentado distintos tipos de pedidos, en razón de que este dinero, debió invertirse mucho antes, para poder comprar el material, que estamos necesitando y no esto, de cualquier manera, no deja de ser un pequeño avance, por lo menos algo, vamos a tener. Reiteramos, que somos, la última, de las doscientas (200) ciudades de toda la Provincia, que recibieron aportes, en invertirlo. Otro tema que se tocó, como para destacar, es lo del picnic de la primavera, que todos los años surge esta inquietud, se acercaron alumnos de prácticamente de todos los Colegios a la Municipalidad, para los 5tos. Años, de casi todas las escuelas, para hablar sobre el tema, para ver si se podía llegar a un acuerdo, encontrar un lugar común, para desarrollar las actividades, hablamos del consumo de alcohol y otras cuestiones. Otra cosa a destacar, es que el Subjefe de la Unidad Regional, hizo mención a que, en una semana, se podría estar poniendo en marcha, la Comisaría de la Mujer, que es otra cuestión, por la que este Concejo ha luchado, ha pedido que se gestione. Estas son las novedades que tengo, en relación a la última reunión del Consejo Consultivo de Seguridad, que quería transmitir. Nada más, gracias". Toma la palabra, el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias, Concejal Toselli". Pide la palabra, el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Escuchándolo al Concejal Toselli y la información que nos está brindando, respecto a la reunión que hubo anoche, del Consejo Consultivo de Seguridad, me parece importante hacer mención a la Ordenanza que, en su momento aprobamos, la Ordenanza N° 2346/2013, que establece un Centro de Video Monitoreo, con toda la requisitoria y las cuestiones fundamentales, que hemos tenido muchas inquietudes, como Concejales, que hemos acompañado, sin duda, el Proyecto, pero hemos tenido muchas inquietudes y hemos incorporado, por profesionales y por personas, que tienen experiencia en la materia. En particular, Convenios, la Autoridad de Aplicación, como una referencia importante, el

Funcionamiento del Sistema, una Comisión de Garantías, recordemos que se captan imágenes y si bien, pueden ser utilizadas, para en pos de una mejor seguridad o de ver situaciones complejas, también se puede manipular esta información. Por eso, nos parecía muy importante, una Comisión de Seguimiento, que así lo tienen otros Centros de Monitoreo, para cuidar las garantías de los ciudadanos. Además, incorporamos a la Ordenanza principal, lo de la publicidad, los carteles indicativos, donde deberían estar las cámaras, lo quiero recordar, para que también, la prensa, lo pueda escuchar, pueda retomar y pueda leer esta Ordenanza. En ese momento, el destino iba a ser un convenio marco, con el Grupo Sancor Seguros, a través de un Centro de Monitoreo, que ellos tienen funcionando y ahí habíamos incorporado un convenio. Además, estoy repasando la Ordenanza, que es bastante extensa, para no saltarme ningún punto. El Acta Reglamentaria del Sistema de Video Monitoreo, como funciona el sistema y como debe estar en la ubicación, el edificio, las imágenes, como deben ser guardadas las imágenes, etc., y además, Acta de Confidencialidad, respecto a quien maneje o esté al frente del Centro de Monitoreo, por eso digo, que hay que celebrar, cuando se avanza en una iniciativa, pero además a mí, en particular, me preocupa que se dé cumplimiento a la Ordenanza, sino es solamente un simple anuncio y la verdad que, no me sumo a los anuncios, sino a cosas concretas y acciones de gobierno, políticas públicas serias. Era eso, Sr. Presidente". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias a ambos, suscribo lo dicho. Bueno, para finalizar, luego de la sesión ordinaria del día de la fecha, a partir de la hora 19:00 estimamos, vamos a tener una reunión, con adjudicatarios de créditos PROCREAR de la ciudad, que han pedido, algunos de ellos, reunirse conjuntamente con el Instituto Municipal de la Vivienda, con quienes ya se han visto en alguna oportunidad, Concejo Municipal y hemos invitado también, al Sr. Intendente o a quien, él pueda designar, si su agenda, no se lo permite". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Si me permite, Sr. Presidente, quiero hacer uso de la palabra, para hablar de dos temas. Uno, sobre Zona de Estacionamiento Medido y otro, que es el Proyecto de Minuta, que figura como punto 5-a), en el Orden del Día. Le solicito, hacer uso de la palabra, para fundamentar los dos temas que he planteado". Hace uso de la palabra, el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Tiene la palabra, Concejal Migliori". Expresa el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias, Sr. Presidente. Ante todo, un poco siguiendo, con la desprolijidad de todo esto, de las Cámaras de Seguridad, la misma desprolijidad que, con el tema pavimento, me parece que hoy, vemos otro caso más, de lo que es la desprolijidad y el funcionamiento, que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal, en su actuar diario, cuando se trata de temas tan importantes. Basta nomás, ir al centro de la

ciudad, hoy en día, donde he encontrado, en la mañana, con el Arquitecto, viendo cómo funciona el Sistema de Estacionamiento medido y la verdad, que es vergonzoso. Con Ud., Concejal Bertoglio, hemos sido los que iniciamos o los que pusimos en funcionamiento, esta Ordenanza, luego de dos años, porque fue en octubre de 2012, cuando se aprobó, se ha trabajado mucho, así que celebro, se ponga en funcionamiento esta Ordenanza. Entendemos, que es una Ordenanza importante, para la ciudad, la han pedido muchos sectores y si se aplica, como corresponde, dará un resultado importante. Esto va, un poco, a la desprolijidad de funcionamiento, lo ha manifestado recién, el Concejal Toselli, con respecto a las Cámaras de Seguridad, lo ha aportado también, el Concejal Pinotti, con relación a la posibilidad de firmar un convenio, con el Grupo Sancor Seguros, que después quedó en la nada y a raíz de eso, nos ha traído una serie de perjuicios, en lo económico, con esto pasa exactamente lo mismo. Hoy, tenemos funcionando, a partir del 1° de septiembre, un Sistema de Zona de Estacionamiento Medido, que si bien se ha comunicado e informado a los medios, me parece, que no tiene la difusión que corresponde y tampoco se ha tratado, con la seriedad que esto amerita. La Ordenanza N° 2222/2012, establece la Zona de Estacionamiento Medido, pero también, en su articulado, dispone que, el Departamento Ejecutivo, debe realizar una nueva normativa, estableciendo el Llamado a Licitación, correspondiente. Los puntos importantes, para el Llamado a Licitación, de la explotación del estacionamiento, y también, un Modelo de Convenio a firmar, entre el Municipio y el Concesionario, o la Empresa Concesionaria, de este servicio. A raíz de eso, surge la Ordenanza N° 2387/2014. Debo decir que, personalmente he chequeado el Convenio que han establecido, que se ha firmado, lo tuvimos nosotros, en su momento, en el Concejo, lo hemos analizado y el Art. 4°), por nombrar alguno, refiere a las Obligaciones de las partes, y dice: el presente contrato, obligará a la concesionaria, o sea, a la Empresa Contratada, a ejecutar, por su cuenta y cargo, las obras de señalización prevista, proveer el equipo exigido, en el presente contrato, y realizar toda otra tarea, que resulte necesaria, para el control del sistema. Otro de los puntos, también obliga a ejecutar y mantener en perfecto estado de conservación, toda la señalización vertical y horizontal, referida al estacionamiento medido, el estacionamiento en general, en la zona de control, como así también, la adecuación de planos y especificaciones obrantes, en lo que es la actividad y cómo se va a desarrollar ese sistema. Sí bien, en su momento, quizás Uds. pueden recordar. que estuvimos reunidos con el Contador Fernando Cattáneo, el Secretario de Gobierno, Sr. Gerardo Corroto, el Sr. Gabriel Cheirano y ellos, nos han mostrado, en un plano donde iban a estar, quiénes eran, los que iban a vender los tickets, en los distintos sectores, cómo iba a ser la forma de venta, y cuál era la zona delimitada, para el estacionamiento medido. Con lo cual, me parece, que

fue acertado y, en ese momento, hemos coincidido con ellos, porque nos pareció, que era importante, la forma de aplicación. Otra de las obligaciones del concesionario, es hacerse cargo de la promoción y difusión necesaria, para la comprensión del sistema, por parte de los usuarios y el conocimiento de sus particularidades. Me parece que esto, hoy, respecto a lo que son, las obligaciones de las partes, sobre todo, de la empresa concesionaria, no hay nada. Hoy no tenemos un cartel en la ciudad, no tenemos delimitado, cuáles son los sectores para estacionar y tampoco tenemos, identificados, los comercios adheridos. Uno, porque está en el tema, conoce la situación o lo ve, por los medios, pero muchas veces, tenemos que ubicarnos, en el lugar del vecino. Hoy, si llega a venir una persona que no conoce Sunchales o mucha gente que, a lo mejor no lee o no escucha los medios, realmente debe ser bastante engorroso, para esas personas, saber que en esa zona, hay un Estacionamiento Medido, primer punto. Segundo, hoy tuve la oportunidad de recorrer, durante veinte, veinticinco minutos, la Zona de Estacionamiento Medido, hablar en los comercios, con la gente que está vendiendo, cómo funciona, la verdad, que muchas inquietudes. Hoy, por ejemplo, si bien ayer, lo reconozco, los chicos que serán los encargados del control, estaban haciendo su tarea, pero hoy, en los veinticinco o treinta minutos, que anduve recorriendo la zona de estacionamiento medido, Juan B. Justo, 25 de Mayo y Av. Independencia, justo en ese momento, no estaban. No sé, por qué motivo. No quiero hacer un juicio de valor, ni mucho menos, pero hoy, no había ninguno de los chicos. Extraoficialmente, me están comentando, que si bien cobran el ticket, en los comercios, porque he hecho una carga, por el momento, todavía no se está descontando, quedaría, supuestamente, como la carga introducida en el teléfono, eso es lo que me han mencionado, extraoficialmente, pero desconozco si, realmente, es así. Entonces, hoy no tenemos obleas en los comercios, no sabemos qué comercio está vendiendo el ticket, como manejarnos, dónde estacionar, porque tampoco está marcado o señalizado, como corresponde o como vemos en cualquier ciudad, en cuanto a los sectores, así que cada uno, estaciona como quiere y donde quiere. La verdad, que es una lástima tener que arrancar, con un Sistema de Zona de Estacionamiento Medido muy lindo, muy bueno, que es importante para la ciudad, pero que no tiene el alcance y la difusión, que corresponde. También, la cláusula sexta de ese convenio, que implementa el servicio, que menciona lo que respecta al personal y la señalización, dice: que la Concesionaria será responsable de la ejecución y mantenimiento de la totalidad de las señalizaciones verticales y horizontales necesarias, en el área de explotación del estacionamiento medido, refiere las señalizaciones verticales y horizontales, en particular. Cuando habla de señalizaciones horizontales, incluye el pintado de los cordones, en la zona del estacionamiento restringido, la concesionaria deberá ejecutar el

mantenimiento de dicha pintura, en caso de deterioro. También, cuando refiere a la señalización vertical, será responsabilidad de la concesionaria colocar, por lo menos, un cartel por cuadra, donde se indique la modalidad de estacionamiento, establecida para la misma. También menciona, que la Concesionaria deberá prestar al Municipio, el diseño de los carteles, para su aprobación, por parte del mismo. Sobre esto, no vemos nada. Hoy, está funcionado el Sistema o la Zona de Estacionamiento Medido y no encontramos, ningún tipo de cartel indicador, para que podamos orientarnos. También, refiere a los puntos de venta, que es facultad del Concesionario, establecer o poner la cartelera necesaria, para la correcta visibilidad y determinar que, en ese comercio, se está vendiendo o es un punto de venta de tickets. Creo que acá, hay muchas irregularidades, seguimos dando vueltas sobre lo mismo, entendemos o al menos, yo entiendo, que es una desprolijidad, como se está manejando el sistema. Por lo menos, sería bueno que, si ponemos en funcionamiento una normativa de esta naturaleza, al menos estén los carteles, estén las dárseles pintadas, que se le de otro tinte, a la ciudad, con el tema del estacionamiento medido. Sí, tengo que reconocer, que es un acierto esta Ordenanza, porque si queríamos la rotación o que se pueda transitar libremente, en la zona del estacionamiento medido, creo que se ha logrado, porque recién ahora y con la poca difusión que se le ha dado a este tema, con el que estamos a modo de práctica, ya vemos que la zona está bastante despejada y bastante liberada y hoy podemos estacionar libremente o circular, que es un poco lo que pedían los comerciantes y lo que nosotros, el espíritu de esta Ordenanza. Así que bueno, me gustaría, Sr. Presidente, que podamos hacer una nota, no Minuta de Comunicación, porque me parece que no corresponde, pero sí una nota formal al Secretario de Coordinación y Gobierno, para que nos explique este tipo de situaciones, posiblemente tengan alguna cuestión, que nosotros desconocemos y por ahí, sería interesante que nos reunamos o nos informe, por escrito, cuáles son los criterios adoptados, para este tipo de situaciones. Así que, primero esa moción, con respecto a enviar una nota, que la redactaremos después, y será enviada, oportunamente, al Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno. El otro punto, que hice mención anteriormente, es pedir la baja del punto 5-a), con relación a la Minuta de Comunicación, que hemos presentado el Concejo en pleno. Esto obedece, a la falta de respuesta, a la Minuta de Comunicación N° 658/14, donde solicitamos, en una oportunidad, a la Secretaría correspondiente, que nos informe las tareas, que se encuentra desarrollando la Subsecretaría de Medio Ambiente, a cargo del Dr. Ramiro Palomeque, respecto a la cantidad de empleados, que tienen en dicha Área. Si bien esta Minuta, en principio, tenemos que decirlo, no fue respondida, por eso fue incluido en el Orden del Día, como una reiteración, pero en el día de ayer, cerca del mediodía, ha ingresado del Departamento Ejecutivo un informe, que ha brindado el

Intendente al Concejo y también a los medios, donde hace un detalle de estos seis meses de 2014, de la gestión y, en ese detalle, se desprende, o la información al menos, que nosotros estamos necesitando, en parte, en un ochenta por ciento podría decir que está contestada. Por eso, si bien no es lo que corresponde, pero a los fines de no poner palos en la rueda y tomarlo, como una respuesta a la Minuta, yo particularmente, entiendo, que podríamos dejar sin efecto esto y si hay que pedir alguna información, para ampliar, lo haremos en su momento. En ese informe, menciona, la cantidad de operarios que tiene el Área de Medio Ambiente, dice que son once (11) personas, desarrollando actividades en ese sector, que tiene un egreso mensual, en estos seis meses, de \$ 192.000 (Pesos: Ciento noventa y dos mil), que en 2014, hay un ingreso de cuatro (4) personas. El personal, con respecto a saneamiento ambiental, está integrado por tres (3) personas de Planta Permanente, un (1) Contratado y un (1) Funcionario, lo que hace un total de cinco (5) personas. En el Área de Tenencia Responsable Animal en la Vía Pública, se encuentran trabajando tres (3) personas, un (1) contratado y dos (2) monotributistas. En Seguridad Alimentaria, hay un total de tres (3) personas, que son: dos (2) contratados y un (1) monotributista. Me parece, si bien entendemos o consideramos, que no tenemos los nombres, que es también, lo que pedíamos nosotros, para saber qué actividad realiza cada uno. Me parece que, lo importante, lo bueno de esto, es que está mencionado, en el informe del Intendente, que se ha dejado de abonar los alquileres y viáticos, sobre todo, el alquiler al Dr. Palomeque, que es un funcionario, que estaba percibiendo un monto por alquiler, de parte del Municipio y, por lo que vemos, esperemos que sea así y a la brevedad, según el informe, se dejaría de estar abonando. Celebro esta medida que han tomado, celebro porque fue lo que bregamos y lo que nosotros, desde el Concejo, siempre tratamos de solicitarle, sobre este tema de austeridad, por la situación que está pasando el Municipio. Así que, me parece, es una media acertada, como muchas veces hemos dicho, los errores o las cosas que nosotros vemos mal, esto es algo a destacar. Así que, simplemente, quería decir esto, Sr. Presidente. Vuelvo a reiterar la moción, de la nota al Sr. Gerardo Corroto y dar de baja el punto 5-a) del Orden del Día, que he fundamentado los motivos. Gracias, señor Presidente". Hace uso de la palabra, el Titular del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "De nada, Concejal. Yo agregaría, como contexto de lo que Ud. ha dicho, si me permite, referido al tema del estacionamiento. Agregaría, si Uds. están de acuerdo, en el contenido de la nota, hacer especial mención, al hecho que, se está remitiendo a aquellos vecinos, que van a hacer preguntas, respecto a cuestiones operativas del Sistema de Estacionamiento Medido, se lo remite, lisa y llanamente, al Concejo Municipal, para que las evacuemos, estamos hablando de cuestiones operativas,

que corresponden al D.E.M.. Así que, si Uds. están de acuerdo, la moción sería hacer la nota al Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno, con el contenido que Ud. ha dicho, incorporaríamos este tema también, para que quede claro y hagan lo que deben hacer y, por otro lado, la otra moción". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Perdón, y también si nos pueden acercar el Convenio, porque no lo tenemos al Convenio". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Sí, correcto, lo vamos a pedir por Secretaría". Pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Si está digitalizado, es un modelo de convenio, por eso, me basé en lo que es, el convenio marco o formal, después no tenemos el original o el que está firmado. Sería bueno tenerlo, para compararlo, con el que nosotros, tenemos digitalizado". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Por Secretaría, se toma nota y mañana, a primera hora, estamos solicitando copia del Convenio firmado". Decía entonces que, la otra moción del Concejal Migliori, es retirar el Proyecto de Monuta de Comunicación, incluido en el Orden del Día, como punto 5-a). Pongo a consideración". Aprobado. Toma la palabra, el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "De acuerdo, quedan aprobadas, ambas mociones. 2º) Correspondencia Recibida: Por Secretaría, se procede a dar lectura. * De la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, quienes se dirigen al Presidente del Concejo Municipal, solicitando arancel, que se adiciona a la Tasa General de Inmuebles Rurales. Actualmente su valor es de 1 UCM, pero solicitan que, el aumento sea de 2 UCM, para llegar a igualar el valor que se pactó, cuando se dictó la Ordenanza. Informan con mucha humildad y mucho orgullo han comprado una unidad de Chasis con Cabina Ford, Modelo 2010, CARGO 1722. El propósito de la compra es realizar el carrozado correspondiente y armar una Autobomba, con materiales para atacar Incendios Rurales, que es el fuerte principal de dicho Cuartel. Si logran que, con la ayuda del incremento de la Tasa por Héctarea, el cuartel estaría contando con dos unidades totalmente equipadas, para atender incendios de Campo. Sin más, saludan cordialmente.- Finalizada la lectura, pide la palabra, la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Sí, es para aclarar, que esta nota, remitida por Bomberos Voluntarios, tiene que ver con esta solicitud, que hacen al Concejo. Actualmente, la Tasa General de Inmuebles Rurales tiene, un adicional a la Tasa, de una UCM por hectárea, por año. Entonces, lo que pretende la Asociación de Bomberos Voluntarios, es que se actualice, en realidad, que se suba a dos UCM. Sabemos que existieron contactos, con la Sociedad Rural, a la que se le planteó esto y, en principio, podría haber algún acuerdo, por parte de la Sociedad Rural. De todas maneras, voy a solicitar, tal como Ud. lo expresaba, el pase a Comisión, para analizar el pedido. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-

PDP): "Muchas gracias, a Ud., Sra. Concejala. A consideración la moción, de la Concejala Ghione". Aprobado. * Del Centro de Día "El Faro", invitando a los 10^a Juegos de Habilidades Motrices "El Faro 2014". El mismo se llevará a cabo el venidero 11 de Setiembre, de 09 a 14 hs., en instalaciones del Club Atlético Unión, de nuestra ciudad. Esperando contar con la presencia de los Ediles, saludan atentamente.- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra, el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Vamos a incluir, en las redes sociales del Concejo Municipal, la información".- * De la Sociedad Rural de Sunchales, informando a los Ediles que, debido a la gran cantidad de reclamos ante la preocupación de productores agropecuarios, por las obras que se están llevando a cabo en la Cuenca Vila-Cululú, solicitan urgente intervención del Concejo, para generar una reunión con el Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Arq. Antonio Ciancio. Sin más, y a la espera de contar con la colaboración del Concejo Municipal ante tan importante problemática, quedan al aguardo de una pronta respuesta.- Finalizada la lectura, pide la palabra, el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "La nota, no nos sorprende, porque tiene que ver con una serie de conversaciones, de gestiones, que venimos haciendo desde hace tiempo, desde este Concejo Municipal, muchas reuniones con Funcionarios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, puntualmente, del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. En particular, surgieron nuevas inquietudes, en relación a esta obra del canal Vila - Cululú, fundamentalmente aguas arriba, esto, como dice el Presidente de la Sociedad Rural, Sr. Lino Gribaudo genera dudas, consultas y preocupaciones. Lo que hemos resuelto, en este Concejo Municipal, más aún, a partir de esta nota, es gestionar una audiencia, con el propio Ministro de la cartera a la que hacía mención recién, como para que todas estas situaciones, que siguen generando dudas, si bien nosotros, también nos ocupamos de hablar, de traer al Concejo y de pedirle que estudie el Proyecto, a un Ingeniero en Recursos Hídricos, para despejar dudas justamente, pero parece no satisfacer aún, esta cuestión. Entonces, seguimos con el tema y nos comprometemos, sí ahora, a gestionar una audiencia entre el Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Arq. Antonio Ciancio. Así que, ese es el otro paso, la otra gestión, que va hacer este Concejo Municipal, en pos de encontrar tranquilidad y convicción, en relación a la conveniencia de esta obra. Gracias". Hace uso de la palabra, el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Correcto, Gracias a Ud. Concejal Toselli".- * Del Secretario General de la Unidad Básica "Gaby Miretti", Sr. Oscar "Bayo" Girard, invitando al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a participar de las actividades conmemorativas, del 30° Aniversario del fallecimiento, del Dr. Néstor Gabriel Miretti, "Gaby". El día jueves 4 de Septiembre, a las 10 hs., se realizará una ofrenda

floral, en el cementerio de nuestra ciudad. Luego, a partir de la hora 17:00, en la Unidad Básica del Partido Justicialista de Sunchales que, con mucho orgullo porta su nombre, se procederá al descubrimiento de una imagen recordatoria. Esperando contar, con la importante presencia de los Ediles, en una fecha tan cara a los sentimientos de quienes conocieron a este promisorio dirigente de la Juventud Peronista, pero sobre todo a un joven que se perfilaba, como un gran hacedor, carismático, la virtud de ser "amigo de algunos y compañero de todos". Hace uso de la palabra, el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, agradecemos la invitación".-

* Del Presidente y Secretario de la Comisión Directiva del Club Deportivo Libertad, Sres. Raúl Balari y José A. Ponce respectivamente, informando e invitando a la 20ª Edición del Encuentro Nacional "Mini Amistad Femenina", que se llevará a cabo entre los días 12, 13 y 14 de Septiembre de 2014, en instalaciones de la mencionada institución deportiva.- * Del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, Secretaría Legal y Técnica del Archivo General de la Provincia de Santa Fe, acusando recibo y agradecimiento, por la remisión de copia de la Ordenanza N° 2423/2014, sancionada por este Concejo Municipal, declarando Patrimonio Cultural de Sunchales a la Estación Sunchales del Ferrocarril. Sin más, saludan atentamente.- **3°) Decretos remitidos por el D.E.M. a título informativo:** Secretaría procede a la lectura.- **N° 2353/2014: Art. 1°)** Adjudicase el inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-11-0060799/249, a favor del Sr. Santiago Di Sevo DNI: 29.553.466 y/o la Sra. Natalia Sueyro, DNI 31.239.064, a través de la suscripción de la escritura traslativa de dominio.- **Art. 2°)** El presente será refrendado, por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Regístrase.- **N° 2354/2014: Art. 1°)** Adjudicase el inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-11-0060799/245, a favor del Sr. Stucky, Guillermo D.N.I.: 32.703.229, a través de la suscripción de la Escritura Traslative de Dominio.- **Art. 2°)** El presente será refrendado, por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Regístrase.- **N° 2357/2014: Art. 1°)** Autorízase para el uso de firmas, en forma conjunta, de dos cualquiera de ellas en el Banco de la Nación Argentina, al Intendente Municipal, al Secretario de Hacienda e Inversión Pública, y al Secretario de Coordinación y Gobierno a operar, con las siguientes **Cuentas:** N° 10602/37 Pago a proveedores; N° 176/74 Fondos Específicos; N° 177/77 Fondos Específicos; N° 178/80 Fondos Específicos; N° 189/92 Fondos Específicos; N° 190/74 Pago a Proveedores - Pres. Part. y N° 281/75 Fondos Específicos.- **Art. 2°)** El presente será refrendado por el Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Remítase copia del presente Decreto, al Banco de la Nación Argentina.- **Art. 4°)** Regístrase.- **N° 2358/2014: Art. 1°)** Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr.

Gobernador de la Provincia de Santa Fe, **Dr. Antonio Juan Bonfatti.- Art. 2°)** Bríndase a tan ilustre visitante, los honores de bienvenida, correspondientes a su alta investidura.-**Art. 3°)** Entrégase copia del presente Decreto, al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, **Dr. Antonio Juan Bonfatti.- Art. 4°)** El presente será refrendado, por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 5°)** Regístrase.- **N° 2359/2014: Art. 1°)** Declárase de Interés Municipal, la realización, del Seminario "**Estrategias para potenciar Aceleradoras y Startups**", organizado por el CITES (Centro de Innovación Tecnológica y Social), el cual se llevará a cabo, el día 26 de agosto del cte., en el nuevo Edificio Corporativo del Grupo Sancor Seguros, de nuestra ciudad.- **Art. 2°)** El presente será refrendado, por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 3°)** Regístrase. **N° 2360/2014: Art. 1°)** Designase al C.P.N. LEANDRO GODDIO, D.N.I. 28.658.719, para ocupar el cargo de Secretario de Hacienda e Inversión Pública de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 2 de setiembre de 2014.- **Art. 2°)** Remítase copia del presente al C.P.N. Leandro Goddio.- **Art. 3°)** El presente será refrendado, por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 4°)** Regístrase.- Finalizada la lectura de los Decretos precedentes, estos no presentan objeciones.- **4°)**

Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone medidas preventivas y/o sancionatorias en materia de nocturnidad, siguiendo lineamientos de una política activa de protección al ciudadano; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Art. 1°) ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente normativa se aplicará a todos los espectáculos públicos que se lleven a cabo en el ejido municipal de la ciudad de Sunchales, así como a los establecimientos en los que aquellos se desarrollen, cuyas condiciones de habilitación y funcionamiento serán las que para cada caso se determinen en las disposiciones de la presente.- Los establecimientos habilitados bajo las disposiciones contenidas en la normativa municipal vigente, deberán adecuar sus condiciones de funcionamiento a las establecidas en la presente norma, en un plazo máximo de 90 días corridos contados a partir de su promulgación y/o el que determinare excepcionalmente la Unidad Polivalente de Control.- Lo establecido en el párrafo precedente, no será de aplicación en aquellos supuestos en que se produzca una variación o discontinuidad en el uso o actividad o cuando opere el cambio de titularidad del establecimiento, en cuyos casos, se deberá cumplimentar, con todas las condiciones de habilitación

y funcionamiento, establecidas en la presente norma.- **Art. 2º) ESPECTÁCULO PÚBLICO:** Se considera "espectáculo público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, con o sin difusión de música - sea en vivo o no - y se cobre o no entrada.- **Art. 3º) DE LOS LOCALES:** Los establecimientos en los que se desarrollen los espectáculos públicos, definidos en el artículo precedente, se clasificarán a los fines de la presente norma legal, del siguiente modo: **a-) Locales con Actividad Bailable:** -**Discotecas:** Son aquellos locales donde se difunde música por medios electrónicos y/o a través de números en vivo, con actividad de baile, con venta o expendio de alcohol, con acceso para personas, mayores de 14 años. -**Cantinas:** Son aquellos locales, donde se presta servicio de restaurante, se difunde música, a través de números en vivo y/o por medios electrónicos, con actividad bailable. El sector destinado al restaurante, deberá ocupar el 70% de la superficie útil del local. -**Salones de Fiestas:** Son aquellos locales expresamente destinados a ser cedidos por cualquier título a personas o instituciones que deseen efectuar en ellos reuniones de carácter social, como también celebraciones de índole particular o pública, contando o no con difusión musical, con servicio de lunch y/o restaurante y habilitados para dicha actividad. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y/o números en vivo.**b-) Locales sin Actividad Bailable:** -**Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas. Bares con difusión musical y/o números en vivo:** Son aquellos locales con difusión musical por medios electrónicos y/o números en vivo y/o representaciones de tipo teatral o literaria, sin actividad bailable. -**Espectáculos Masivos en espacios públicos o privados:** Son aquellos espectáculos deportivos y/o musicales y/o culturales programados para asistencia masiva de público, en locales cerrados o al aire libre. Entendiéndose por tal aquellos espectáculos preparados para recibir una afluencia de público superior a quinientas (500) personas. **Modalidad:** Cuando se trate de un espectáculo cultural masivo, deberán contar con escenario y camarín para ambos sexos. La documentación requerida deberá presentarse por ante la autoridad de aplicación con diez (10) días de antelación a la realización del evento y las estructuras y demás condiciones de funcionamiento, serán verificadas con una anticipación de veinticuatro (24) horas de la realización del espectáculo, todo ello bajo apercibimiento de rechazo de la solicitud sin más trámite. Sólo podrán ser habilitados en predios autorizados previamente por la autoridad competente. **c-) Otros rubros/locales incluidos:** -**Peñas:** Son aquellos locales con actividad de canto y bailes tradicionales, con difusión musical y participación del público asistente. -**Salas de cine y/o teatros:** Son aquellos locales destinados a la exhibición de filmes y/o en los que se representen

obras teatrales y/o cualquier espectáculo de índole cultural o artístico. **-Salones de Entretenimiento:** Son aquellos locales con juegos de habilidad y destreza, mecánicos, manuales, eléctricos y/o electrónicos quedando incluidos los llamados videojuegos, juegos mecánicos de entretenimiento (como por ejemplo los denominados metegoles), de destreza (como pool, billar, bowling) y todos los juegos que se practican por medio de computadoras, estos últimos regulados por Ordenanza N° 1644/2005. **-Circos:** Son aquellos locales de instalación temporal y precaria, localizados en aquellos predios autorizados por la repartición municipal competente, donde se desarrollan espectáculos variados con participación de atletas, payasos, ilusionistas, etc., de acuerdo a lo establecido, por Ordenanza N° 2013/2010. **-Parques de Diversiones:** Son aquellos predios o locales, localizados en aquellos lugares autorizados por la repartición municipal competente, en los que se encuentran enclavados juegos, preferentemente mecánicos, previendo los recaudos de seguridad en la infraestructura e instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente. **-Salones de fiestas infantiles:** Son aquellos locales destinados al desarrollo de celebraciones infantiles, con asistencia de personal calificado para el cuidado de los niños, que pueden contar con pelotero u otros juegos para el entretenimiento de los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar por vía reglamentaria la cantidad de personal con que deban contar estos establecimientos, debiendo dejarse declarado al momento de la tramitación de la solicitud de habilitación correspondiente. Los responsables deberán presentar, además de la documentación exigida para la habilitación, documentación acreditante de Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros. **d-) Actividades bailables en asociaciones civiles sin fines de lucro:** Las actividades bailables, que se desarrollen en clubes, sindicatos y en general, en cualquier asociación sin fines de lucro, podrán ser: **-Permanentes:** Cuando la actividad sea habitual y continuada, se deberá obtener el certificado de habilitación, conforme al rubro que se pretenda habilitar. **-No permanentes:** Cuando la actividad sea excepcional, circunstancial o temporal, se deberá obtener permiso, conforme a la normativa vigente presentando una nota por Coordinación de Unidad Polivalente de Control (UPC), solicitando con una antelación mínima de siete días la autorización pertinente, especificando día, hora, lugar y horario en que se desarrollará la actividad.- **Art. 4°) RADICACIÓN:** **Disposición general:** La radicación de los establecimientos regulados en la presente Ordenanza, se ajustarán a lo preceptuado en la Ordenanza N° 1294/99 - de las Normas Sobre Áreas Urbanizada, Suburbana y Rural, y Normas Sobre Usos del Suelo, o la que la actualizare, debiendo respetarse las limitaciones y prohibiciones de radicación, establecidas en la misma, y/o sus reglamentaciones o modificatorias. A tales fines se clasificará el uso o actividad a desarrollarse

en el establecimiento, en cada caso particular, mediante el procedimiento establecido, por el ordenamiento establecido y/o toda otra norma, que la reglamente. Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar, por vía reglamentaria, restricciones especiales, para aquellos establecimientos en que se difunda música con medios electrónicos o espectáculos en vivo, a fin de impedir o suprimir la generación de molestias para la población.- **Art. 5°)**

DEL TRÁMITE Y DOCUMENTACIÓN HABILITANTE: 5.1) Trámite:

Previo a su funcionamiento: los establecimientos regulados por la presente, deberán obtener la habilitación municipal respectiva. Para su otorgamiento, se deberá cumplir con el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 2403/2014 y/o debiendo presentar el interesado toda la documentación e información que le sea requerida por las diversas áreas municipales intervinientes en el trámite de habilitación. En particular, se deberá presentar la siguiente: **a)** Servicio de emergencias médicas. El titular del establecimiento deberá acreditar la contratación del servicio de atención de emergencias médicas, presentado la documentación pertinente. La autoridad de control y aplicación podrá requerir en cualquier momento de su funcionamiento el comprobante de pago que acredite la vigencia de la cobertura, conforme a la periodicidad del mismo.- **b)** Seguro de responsabilidad civil. El titular del establecimiento deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, la póliza respectiva y acreditará la vigencia de la cobertura mediante los comprobantes de pagos de prima respectivos. La cobertura del seguro contratado deberá ser proporcional a la índole del emprendimiento, que se pretende habilitar.- **c)** Constancia de desinfección, desinsectación y desratización, conforme a las previsiones vigentes en la materia, conforme a los requerimientos establecidos en la Ordenanza N° 1216/1998.- **d)** Plano civil, aprobado de acuerdo a la normativa vigente.- **e)** Plano de instalación eléctrica, firmado por profesional habilitado a tal fin. La instalación eléctrica se regirá por lo establecido en el presente artículo y por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la materia. Independientemente del alumbrado eléctrico ordinario todos los edificios destinados a locales de espectáculos o eventos, deberán contar además con alumbrado de señalización y de emergencia. **f)** Plano de instalación de gas, en los casos que sea necesario presentarlo por la índole de la actividad, firmado por profesional habilitado a tal fin. **g)** Informe sobre las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento o actividad, en los plazos y formas que la autoridad de aplicación de la presente los requiera, el cual deberá asimismo, ser suscripto por profesional especialista en la materia y matriculado en el colegio respectivo. En los casos de renovación de la habilitación se deberá presentar únicamente una declaración jurada manifestando que no hubieron reformas en el lugar respecto y conforme a su anterior

habilitación. **h)** Cumplimentar lo dispuesto en la Ordenanza N° 1378/2001, de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte, con el fin de lograr la accesibilidad, para las personas con movilidad reducida o con capacidades diferentes.- **i)** Todos los establecimientos donde se localicen los usos mencionados en esta Ordenanza, sean inmuebles a construir, o existentes que sufran modificaciones para adecuarlos a la actividad que se pretenda desarrollar, deberán presentar el plano habilitado ajustándose a los principios y normas de seguridad, para lo referente a los medios de circulación, accesos y salidas. **j)** Cumplir con todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 1606/2005, y sus modificatorias, en referencia a la instalación de Carteles Publicitarios, Toldos y Marquesinas. Cuando se utilizaren carteles de tipo "luminosos", "electrónicos", o "mecánicos", con o sin movimiento, estos deberán estar comprendidos y aprobados dentro del plano de instalación eléctrica, referenciado en el punto e) del presente artículo.- **k)** Informe de aptitud acústica, en los supuestos y con las formalidades contempladas en la Ordenanza N° 2035/2010 y/o su reglamentación, o aquella que las reemplacen en el futuro, refrendado por un profesional idóneo matriculado en el Colegio de Ingenieros.- **l)** En las actividades que se desarrollen bajo techo, respecto a la ventilación se cumplirá con lo dispuesto por el Reglamento de Edificación.- **m)** Todos los establecimientos nombrados en la presente que desarrollen su actividad en forma permanente o temporal, en local cerrado o predios abiertos, cumplimentarán con lo dispuesto en la Ley Nacional N° 19587. Es obligatoria la presentación del proyecto y cálculo del Sistema de Prevención contra Incendios firmado por profesional con incumbencia, matriculado en el Colegio profesional respectivo.- **n)** Toda otra documentación exigida, por las áreas municipales intervinientes, en el trámite de habilitación.- Los titulares de los establecimientos deberán respetar en un todo, los planos e informes técnicos mencionados en el presente inciso, haciéndose cargo de los costos que se deriven tanto de la realización de los informes en sí, como de las tareas que en ellos se requieran, no pudiendo con posterioridad modificar las condiciones informadas en el mismo. **5.2) Requisitos: Durante su funcionamiento:** los establecimientos, que desarrollen cualquier tipo de espectáculo, deberán cumplimentar las siguientes exigencias mínimas: **a)** Exhibir en su ingreso y en lugar visible desde la vía pública, una oblea con caracteres perfectamente legibles, señalando los rubros y demás condiciones que establezca la autoridad de aplicación, para el funcionamiento del local. La UPC determinará en cada caso, la información que se requerirá, de la cual se dejará copia, en el correspondiente legajo de habilitación.- **b)** Todo establecimiento en el que se cobre entrada, deberá poseer una boletería o local destinado al efecto, en lugar accesible al público, con los siguientes elementos: **b.1)** Planillas de habilitación de entradas,

incluidas las sin cargo.- **b.2)** Entradas habilitadas, incluidas las sin cargo.- **b.3)** Libro de inspección, en el cual se dejará constancia de las inspecciones realizadas, por cada área dependiente del Municipio.- **c)** Todo personal que desempeñe funciones, deberá portar a la vista una cédula identificatoria en la que consten su nombre y apellido, DNI y una fotografía carnet. La autoridad de aplicación podrá exigir para estos otra documentación o requisitoria conforme y según la labor, que desarrollen en el lugar.- **d)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, a través de la UPC o la Secretaría de Coordinación y Gobierno o la(s) que la reemplazare, que cada establecimiento habilitado o en etapa de habilitación, implemente un sistema interno de contralor de cumplimiento de las restricciones dispuestas, por la presente Ordenanza. A tales fines, en el término de treinta (30) días de vigencia de la presente, cada establecimiento habilitado deberá presentar, para su control y aprobación, al Departamento Ejecutivo Municipal, el sistema que seguirán de implementación de controles, respecto al régimen de prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años dentro de los locales, roles de actuación en caso de violencia u otras contingencias, y/o cualquier otra medida que considere efectiva, a fin de dejar garantizada la seguridad y salubridad de los asistentes. Tales resguardos, deberán ser ejecutados y garantizados por los responsables de los locales, con el debido contralor de la Secretaría de Coordinación y Gobierno y/o la que se determine por reglamentación.- **e)** Será obligación de los titulares de locales auditar las condiciones de seguridad e higiene de los mismos.- **f)** Asimismo, será obligación de los titulares de locales auditar las condiciones de aptitud acústica de los mismos y presentar un informe mensual ante la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Sunchales, cuando la Autoridad de aplicación recibiere denuncias o reclamos por la actividad o difusión sonora.- **g)** Procederán a la limpieza e higiene de veredas y calles comprendidas en el radio de 50 metros contados a partir de la entrada principal del local, inmediatamente a la finalización de la actividad o evento.- **h)** Toda otra documentación exigida por las áreas municipales intervinientes en el trámite de habilitación.- **5.3)**

Condiciones Especiales Habilitantes y de Autorización:

además del deber de dar cumplimiento, con la requisitoria exigida, en la tramitación de la habilitación previa y/o durante su funcionamiento, se establecen para los siguientes casos, en particular, el cumplimiento de condiciones especiales, ya sea por su mayor riesgo o peligrosidad en las personas o cosas, que se encuentren en uso de las instalaciones de la actividad o de terceros: **a)** Para que se autorice el desarrollo de un espectáculo masivo en espacios públicos o privados, se deberá contar con: **a.1)** Atención de primeros auxilios, dotada de elementos en proporción a la cantidad de asistentes autorizados para el evento. **a.2)** Operativo de seguridad para ordenar el

ingreso y el egreso de los asistentes. **a.3)** Operativo de tránsito y de control urbano, a efectos de garantizar el orden en la vía pública, previa solicitud elevada al Departamento Ejecutivo Municipal con diez (10) días de antelación a la realización del evento. **a.4)** Recaudos de seguridad en la infraestructura e instalaciones de acuerdo a la normativa vigente. **b)** Para que se autorice la instalación de un parque de diversiones o cualquier otro espectáculo afín, se deberá contar con: **b.1)** Una Memoria Descriptiva de cada uno de los juegos existentes, con el detalle de su funcionamiento, instalación, estado, cantidad de personas necesarias para su manejo y capacidad máxima para su uso. **b.2)** Conjuntamente con la documental del punto anterior deberá adjuntar un informe realizado por un Ingeniero Electromecánico, con matrícula habilitante en el Colegio respectivo, donde desarrolle una evaluación de los elementos estáticos y dinámicos que hagan a la seguridad de los mismos. **c)** Para que se autorice la puesta en marcha y/o funcionamiento de salones de fiestas infantiles o cualquier otra actividad afín, se deberá acreditar las formas constructivas de los juegos: **c.1)** Los juegos deberán ser de materiales resistentes, sin ángulos ni puntas peligrosas. **c.2)** Todo caño o material rígido que formen parte del juego o instalación, deberán tener en sus aristas protecciones especiales de goma espuma u otro material similar. **c.3)** Los pisos donde estén instalados los juegos deberán ser antideslizantes. **c.4)** Las redes o tejidos protectores de cualquier estructura (peloteros, camas elásticas, juegos de supervivencia, etc) deberán confeccionarse con materiales plásticos seguros. El hilo que se utilice para su construcción no debe ser cortante. **c.5)** Si en el local hubiera escalera, la misma deberá contar con la protección reglamentaria. La falta de cumplimiento de todas o cualquiera de las condicionantes exigidas en el punto 3) de este artículo, previo al funcionamiento o durante su funcionamiento, será considerada como falta grave en los términos del Art. 19º) de la presente, con las consecuencias previstas para ésta.- **Art. 6º) DEL HORARIO DE CESE DE ACTIVIDAD: Locales con actividad**
bailable: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas y Actividades Bailables en Asociaciones Civiles, sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs., los días sábados a las 04:00 hs. y los días domingos y feriados a las 05:30 hs., de esos mismos días. **Locales sin Actividad Bailable: Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas y Bares con difusión musical y/o números en vivo:** Estos locales, deberán cesar en sus actividades, los días lunes a viernes a las 03:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 05:30 hs. de esos mismos días. Sin perjuicio de ello, la actividad de difusión musical por medios electrónicos o espectáculos en vivo, sólo podrán desarrollarse, los días lunes a viernes hasta las 00:00 hs., los días sábados hasta las 02:00 hs., y los días domingos y feriados hasta las 04:00 hs., a excepción de que

aquella no trascienda al exterior de la superficie cubierta, de los establecimientos mencionados. - De no existir difusión sonora, ya sea locución, música o espectáculos en vivo, no se impondrá horario de cese.-

Salas de Cine o Teatro, Salones de entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles: Estos locales, deberán cesar en sus actividades, los días lunes a viernes a las 01:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.-

Circos y Parques de Diversiones: Estos locales, deberán cesar en sus actividades, los días lunes a viernes a las 00:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.-

Espectáculos masivos excepcionales en espacios públicos y/o privados: En estos supuestos, el horario de inicio y finalización del espectáculo se establecerá en cada caso en particular, por la autoridad de aplicación de la presente, considerando la índole del espectáculo y el tipo de establecimiento en el que se lleve a cabo.- En todos los supuestos, vencido el horario de cierre enunciado, los locales tendrán una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos, para el cese de la actividad, entendiéndose este período de tiempo, a los fines de proceder a la desconcentración del público, sin difusión alguna de música u otra semejante, ni expendio de bebidas alcohólicas.-

Art. 7°) EXPENDIO, SUMINISTRO Y/O CONSUMO DE ALCOHOL: Prohibición: Queda prohibida la venta, expendio, suministro por cualquier título y/o consumición de bebidas alcohólicas o cualquier otra, prohibida para los menores de 18 años.- Asimismo, queda prohibida también, la promoción y/o realización de cualquier tipo de evento en el que, por su participación se recompense, premie, estimule o incentive el consumo de bebidas alcohólicas. En aquellos establecimientos en que se encuentre autorizada la venta, expendio, suministro por cualquier título y/o consumición de bebidas alcohólicas, deberán ajustarse a lo establecido en las Ordenanzas N° 1855/2008 y N° 2117/2011 y/o las que las reemplazaren, reglamenten o actualicen.-

Art. 8°) DEL FACTOR DE OCUPACIÓN: A-) Conceptos Generales: Definición: Es el número teórico de personas, que pueden ser acomodadas sobre la superficie útil. En la proporción de una persona por cada equis (x) metros cuadrados. El valor de (x), se determina en cada rubro en particular.-

Superficie útil: A los fines de esta Ordenanza, se entiende por superficie útil, aquella que resulta de descontar de la superficie total cubierta, las que ocupan los sanitarios, depósitos, sectores de atención de barras, guardarropas, cabinas, DJ, cocinas y escaleras o rampas, etc..-

Disposición general: En todos los casos, la cantidad máxima de personas permitidas dependerá de la superficie útil y de los anchos, y disposición de las salidas de emergencia de los establecimientos.

B-) Locales con Actividad Bailable: Discotecas, Cantinas y Salones de Fiestas: El factor de ocupación para estos locales será, de tres personas cada dos metros cuadrados (3p/2 m2) de la superficie útil.

C-) Locales sin Actividad Bailable:

Restaurantes, Pizzerías, Chopperías, Parrilladas, Peñas y Bares con difusión musical y/o números en vivo: El factor de ocupación para los rubros restaurantes, pizzerías, choperías y parrilladas será, de una persona por cada metro cuadrado (1 p/ 1 m²) de la superficie útil. Para el rubro bar, el factor de ocupación se calculará dividiendo la superficie útil, por 3.60 metros, lo que determina la cantidad de mesas y multiplicando cada una, por cuatro asistentes (s.u.x3,60/4).- **Espectáculos masivos excepcionales en espacios públicos y/o privados:** El factor de ocupación para estos eventos, se calculará conforme la índole del evento a realizar y el establecimiento en el que se lleve a cabo, en cada caso concreto. En todos los casos, deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios, para uso del público, a la cantidad máxima autorizada de asistentes. **Salas de Cine o Teatro y Circos:** El factor de ocupación para estos eventos y establecimientos, será de dos personas, por cada tres metros cuadrados (m²) de la superficie útil. **Salones de Entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles:** El factor de ocupación para estos locales, será de tres personas cada dos metros cuadrados de la superficie útil.- **Art. 9°)** Cuando se realizaran modificaciones edilicias, que hiciesen variar la superficie útil del establecimiento, conforme a la denuncia del titular del lugar a la Unidad Polivalente de Control, o cuando la autoridad de aplicación en sus inspecciones lo considere pertinente, por constatarse que no persisten las condiciones en las que fuera habilitado el mismo, se dará intervención a las áreas técnicas de competencia, para calcular nuevamente la capacidad máxima permitida de concurrentes, debiendo subsanarse en tiempo y forma, las observaciones técnicas que pudiesen surgir y actualizar la documentación pertinente. En caso de incumplimiento a lo establecido, la autoridad de aplicación, podrá disponer la clausura preventiva del establecimiento o la revocación de la habilitación.- **Art. 10°) DE LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO:** Sin perjuicio de los condicionantes técnicos específicos que se determinen, para el funcionamiento de los distintos locales, regulados por la presente norma, los mismos deberán cumplimentar con los requisitos, que se enuncian en los artículos siguientes. **Art. 11°) DEL RUIDO:** Todo establecimiento destinado a la realización de Espectáculos Públicos, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2035/2010 o toda aquella norma, que la reemplace.- A criterio del órgano de control, se exigirá la instalación de un Sistema de Control de Sonidos para Espectáculos Públicos, que permita el control in situ y a posteriori de la realización de los eventos.- El mismo, deberá contar con las exigencias previstas en la reglamentación de la presente Ordenanza.- **Art. 12°) DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR - DE LA CARGA Y DESCARGA:** El Área de Tránsito del Municipio resolverá y regulará, lo respectivo en materia de estacionamiento todo en conformidad de la actividad, ubicación y concurrencia de la actividad u

otra particularidad, que considere necesaria. Asimismo, el interesado solicitante, deberá presentar la información y descripción de las modalidades y horarios de cargas y descargas.- **Art. 13°) DE LAS PRESCRIPCIONES CONSTRUCTIVAS:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, podrá solicitar al titular la disposición de un estacionamiento, con los requisitos y formas que se establezcan, de acuerdo a las circunstancias particulares de la actividad a desarrollar.- **Art. 14°) DEL SERVICIO SANITARIO MÍNIMO:** Se deberá disponer de servicios sanitarios separados por sexo, para personal y público, en proporción al número de personas que trabajen o permanezcan en ellos, pudiendo utilizarse unidades ecológicas (baños químicos), de acuerdo a los siguientes criterios: **A-) Sanitarios para personal:** Cuando las personas no excedan de 5, habrá un inodoro con lavado, por sexo. En los demás casos habrá: **1-** Un inodoro por cada 20 personas o fracción y por sexo; **2-** Un mingitorio por cada 10 hombres o fracción; **3-** Un lavado por cada 10 personas; **4-** Un vestuario por sexo. **B-) Sanitarios para público:** Contarán para los usuarios, excluido el personal de empleados, con: **1-** Dos inodoros para un máximo de 250 personas y un inodoro por cada 100 personas más; **2-** Un lavatorio por cada dos inodoros; **3-** Un mingitorio para cada inodoro para hombres. Para su cálculo se considerará que, del total de concurrentes corresponden 2/5 a hombres y 3/5 a mujeres. En los Teatros y Salas de Cines se establece,



la siguiente tabla de valores acumulativos:

Los espacios destinados a espectáculos masivos, para eventos deportivos de distinta naturaleza, recreativos o artísticos - musicales, deberán contar con sanitarios distribuidos en forma homogénea, en todo el recinto y se calcularán, de acuerdo al siguiente criterio: **Mingitorios:** 4 por cada 1.000 personas hasta 20.000; superados los primeros 20.000, 2 por cada 1.000 personas hasta 20.000. **Inodoros:** Para hombres 1/3 del número de mingitorios. Para mujeres, tantos como mingitorios e inodoros, se establezcan para hombres.

Lavados: Para hombres, la mitad de la suma de mingitorios e inodoros. Para mujeres la mitad del número de inodoros. En instalaciones, donde se desarrollen este tipo de actividades y que, por sus características constructivas no cuenten con sanitarios, o los existentes sean insuficientes o no posean servicios sanitarios, deberán instalarse y/o ampliarse los mismos, con baterías sanitarias ecológicas (químicos), en función al número de concurrentes previamente determinado, que pudieren asistir al evento. Las paredes, techos y suelos de estas dependencias, serán de materiales impermeables, de fácil limpieza y mantenimiento. Deberán contar con ventilación e iluminación adecuada. Pudiendo ser la ventilación natural o forzada, acorde a las necesidades. Estos locales, permanecerán siempre en perfectas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización, empleándose productos homologados por organismos competentes. Estas condiciones higiénico - sanitarias se preservarán tanto en las actividades permanentes, como en las de temporada. Los baños se mantendrán en perfecto estado de conservación. **Art. 15°)**

DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DE LOS ALIMENTOS:

Los establecimientos regulados en la presente, deberán cumplimentar con la normativa vigente en Seguridad Alimentaria y de los Alimentos.- **Art. 16°)**

DE LA SEGURIDAD EXTERNA E INTERNA:

Todo titular del lugar o actividad regulada en la presente, tendrá a su cargo la seguridad interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo inmediato, para lo que deberán contratar un servicio de seguridad privada o policía adicional, en proporción a la capacidad máxima de concurrentes autorizados. Los funcionarios policiales asignados a cada establecimiento, deberán ser rotativos. El servicio de seguridad interna y externa, deberá prestarse durante todo el período de tiempo de funcionamiento de la actividad y hasta que se produzca la total desconcentración de los concurrentes. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, la proporción razonable de personal de servicio de seguridad exigible, en cada caso, según la capacidad máxima de concurrentes autorizados, así como las demás condiciones de prestación del mismo.- **Art. 17°)**

DE LAS SANCIONES:

Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que, con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos, que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones, que se graduarán, de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento, en cada caso: **a)** Multas, que podrán graduarse entre 30 y 10000 Unidades Fijas. Cada U.F. equivale al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino.- **b)** Clausura preventiva. Se entiende por tal aquella que por la gravedad de la falta y/o el peligro inminente que los incumplimientos puedan acarrear a las personas y/o a sus bienes, deba

ser ordenada por la autoridad de juzgamiento y sanción, sin previo aviso, independientemente de las vías recursivas que con posterioridad sean interpuestas. En todos los casos tal medida deberá adoptarse con clara, detallada y expresa fundamentación de las razones de urgencia que las motivaron. **c) Clausura Temporal:** entendiéndose aquella, en la cual se impondrá un plazo de prohibición de apertura, que el Juez determinará, de entre 2 a 30 días, cuando se acumulen 3 (tres) infracciones, a las disposiciones de la presente ordenanza; **d) Clausura definitiva:** para cuya imposición se tendrá en cuenta, no sólo la aplicación anterior de una o más multas o una o más clausuras preventivas o temporarias en su caso, sino además, la gravedad del incumplimiento, aunque no existieran antecedentes, contemplando especialmente aquellos casos, en que deba actuarse en tutela de la seguridad, integridad y protección de la salud de los concurrentes o la población en general. **e) Secuestro:** La Justicia de Faltas Municipal, en caso de considerarlo procedente y cuando la gravedad o reiteración de la inobservancia a las disposiciones de la presente Ordenanza, así lo justifique, podrá disponer el secuestro de las maquinarias, o cualquier elemento, generadores de molestias innecesarias o excesivas, fijando en cada caso, el plazo y exigencias, a las cuales se condiciona su restitución. **f) Revocación de la habilitación:** Son causas de revocación de la habilitación: **1)** Modificación no autorizada de las condiciones y/o usos declarados en la habilitación. **2)** Poseer deudas tributarias municipales por la explotación de la actividad habilitada, conforme a la Ordenanza Tributaria vigente. **3)** Ser reiterado infractor de las disposiciones de la presente Ordenanza. **4)** Modificar, sin autorización de la autoridad de aplicación, las condiciones edilicias, de seguridad, higiene y salubridad y la actividad, para la que fuera habilitada. **5)** La realización de actividades, no autorizadas, para el rubro habilitado. **6)** Cualquier otra conducta, que la autoridad de aplicación considere que, por su gravedad se justifique la medida y atendiendo circunstancias de interés general ú orden público. **Art. 18°) SOLIDARIDAD:** Serán solidariamente responsables, por el pago de multas por infracciones, descriptas en la presente ordenanza y/o reglamentación de la misma, el/los titulares del inmueble, donde se desarrolle la actividad o evento, y/o la empresa o sociedad o asociación, a la cual esté vinculada la actividad o evento y/o la persona física y/o jurídica, que efectivamente incurra en la conducta infractora.- **Art. 19°) FALTAS GRAVES:** Serán consideradas faltas graves, entre otras, haber superado el límite de capacidad máxima de concurrentes permitido, la inobservancia de las normas de seguridad, salubridad e higiene exigibles, el incumplimiento reiterado del horario permitido, el expendio o comercialización de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad y toda otra acción u omisión, que pueda poner en riesgo la seguridad o salubridad del público asistente

y de la población en general.- **Art. 20°)** La imposición de la pena de multas no impide que además, se dispongan las sanciones dispuestas en los apartados b); c); d); e) y f) del artículo 17, de acuerdo a la gravedad de incumplimiento en el hecho particular y sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal o de faltas de la Provincia de Santa Fe, o aquellas contempladas en otras Ordenanzas específicas, que resulten de aplicación en cada caso. Toda infracción a la presente, quedará registrada en el "Registro de Faltas Municipal". Previo a todo trámite municipal, el supuesto infractor, deberá regularizar su situación.-

Art. 21°) DENUNCIAS: Cualquier habitante de la ciudad que se considere afectado, por molestias derivadas del funcionamiento de los establecimientos regulados por la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia, ante la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, bajo las formalidades y requisitos, que serán establecidos por vía reglamentaria.- **Art. 22°)**

AUTORIDAD DE SANCIÓN - PROCEDIMIENTO: El Juzgado de Faltas Municipal será la autoridad, ante quien tramitará la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones previstas; quien tendrá a su cargo graduar y fijar las mismas. A dicho Juzgado le serán giradas las actas de constatación de infracciones o incumplimientos que se constaten, con todos los antecedentes recabados. Sin perjuicio de la competencia del Juzgado Municipal de Faltas, para intervenir en el juzgamiento de las infracciones, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, por sí o a través de la Secretaría de Coordinación y Gobierno, o la que la reemplace en el futuro, para disponer las medidas preventivas y anticipadas al proceso contravencional, con la inmediata comunicación al Juzgado Municipal de Faltas en turno, consistentes en la suspensión de actividades, decomisos, empleos de la fuerza pública y toda otra que se considere necesaria, tendientes a lograr la urgente modificación de situaciones anómalas, generadas por alteración de los resguardos sobre seguridad, salubridad, factor de ocupación, horario de cierre, ingreso no permitido de menores, venta o consumo de alcohol a menores de 18 años de edad y generación de ruidos, que excedan los límites impuestos, por la normativa vigente. Dichas medidas, serán confirmadas o rechazadas por el Juzgado Municipal de Faltas, mediante resolución fundada, quien podrá disponer la inmediata clausura preventiva del establecimiento, hasta tanto el mismo se ajuste a las exigencias incumplidas, pudiendo una vez adoptada la medida, otorgar un plazo a tal efecto, corriendo traslado de las actuaciones al infractor, por un plazo de cinco (5) días hábiles, para que el mismo ejerza, por escrito, el derecho de defensa que le asiste y proponga las soluciones que considere pertinentes, las que podrán ser tomadas en cuenta al mismo fin, con intervención de las áreas técnicas competentes. Las sanciones de multas o clausura temporaria o definitiva serán impuestas al infractor, previo traslado al mismo de las actuaciones, por el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que ejerza

por escrito o verbalmente, el derecho de defensa que le asiste, vencido el mismo, se dictará la correspondiente Resolución.- **Art. 23°)** En el cumplimiento de su cometido, los inspectores municipales (debidamente acreditados), a quienes se les asigne la función o tarea de control, tendrán libre acceso a lugares, locales y dependencias, donde se desarrollen espectáculos o entretenimientos. Si fuese negado el acceso de un inspector en función o se dificultase la tarea, de inspección, el actuante labrará un acta de constatación de la infracción, sin perjuicio de recurrir al auxilio de la fuerza pública, para cumplir su cometido.- **Art. 24°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Unidad Polivalente de Control (UPC), será el órgano de Aplicación y trámite, el cual estará encargado de recepcionar y analizar toda la documental y/o proyectos requeridos, para la habilitación de las actividades reguladas, por la presente Ordenanza.- Asimismo, en casos excepcionales o no contemplados en la presente, podrá requerir la conformación de una Comisión Técnica de Control, la cual estará conformada, por: la Coordinadora de la UPC, el responsable del área de Obras Privadas, el Secretario de Coordinación y Gobierno o quien lo reemplace, el Subsecretario de Seguridad y Orden público o quien lo reemplazare, un representante de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Asesoría Legal, a los fines de mediar la solución correspondiente.- **Art. 25°)** La autoridad de aplicación, en los espectáculos públicos de concurrencia masiva, podrá ordenar la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas en las zonas adyacentes, donde se desarrolle el espectáculo.- **Art. 26°)** El Departamento Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, podrá ordenar que todas las Áreas involucradas en la tramitación y control de estos establecimientos, confeccionen, en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a contar, desde la promulgación del presente instrumento legal, la reglamentación pertinente, vinculada con su área de competencia, que posibilitará su vigencia operativa.- **Art. 27°)** Los locales que, a la fecha de la sanción de la presente, contasen con certificado de habilitación debidamente otorgado, continuarán funcionando hasta el vencimiento de aquel, salvo que opere la caducidad del mismo, por causas imputables a su titular. A los efectos de su adecuación a la presente Ordenanza, se otorgará a los titulares un plazo de noventa (90) días, prorrogables por el mismo término y por única vez, mediante resolución fundada, en el caso, que el ajuste a la normativa vigente, se encuentre en ejecución. Las solicitudes en trámite, deberán adecuarse a la presente, bajo apercibimiento del rechazo de las mismas, sin más.- **Art. 28°)** Derógase toda otra norma o disposición municipal, que se oponga a la presente".- Sunchales, 02 de septiembre de 2014.- Finalizada la lectura, solicita la palabra, la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Voy a comenzar contando que, la Municipalidad de Sunchales, empezó a legislar sobre espectáculos públicos, en una época nefasta, que fue

con una Ordenanza de Reyes Cuevas, en el año 1976, que regía sobre los espectáculos públicos, creando la Comisión Honoraria de Censura de Espectáculos Públicos. Más cerca en el tiempo y esto, en realidad, no significa que no se haya trabajado desde aquel año hasta ahora, sino que es la referencia más inmediata, que tenemos. En el año 2009, hubo reuniones en Rafaela y en Santa Fe, en las que participaron representantes de Concejos Municipales de esas dos ciudades, como también de la nuestra, de Santo Tomé, de San Carlos Centro y Sur, Laguna Paiva, Sauce Viejo, Esperanza, Monte Vera y Recreo, para armonizar y tener una normativa general en toda el área metropolitana. Los temas de discusión, en ese momento, rondaron sobre lo referente a horarios de apertura y cierre de los locales de diversión nocturna, edad de ingreso y permanencia en los mismos, horario de expendio y venta de alcohol y lo concerniente a multas y grados de sanción. Hoy, aprobamos una herramienta, que ordena la habilitación de los espectáculos públicos y que le da al Estado el rol de ejercer el control, aplicando las sanciones que sean necesarias, ante el incumplimiento. También debemos decir, que esta normativa no es la panacea y que no va a solucionar algunas situaciones, que ocurren principalmente los fines de semana, cuando se desarrollan actividades bailables. Sí aporta, en lo que respecta a medidas de seguridad estableciendo, por ejemplo, el factor de ocupación de los distintos locales comerciales. Esta Ordenanza, que vamos a aprobar hoy, hace mención a varias normativas vigentes, que van desde el Reglamento de Edificación, a la Ordenanza sobre Ruidos Molestos, hasta la prohibición de venta de alcohol a personas menores de 18 años. En no pocas oportunidades, el Intendente ha expresado las demoras de este Concejo, con respecto a la aprobación de esta Ordenanza, pero la mayoría de las herramientas aportadas por esta norma ya estaban a disposición, como para controlar, hacer cumplir y sancionar a quienes corresponde. Es por eso que, con la aprobación de la normativa esperamos que, finalmente, el Ejecutivo asuma la responsabilidad que le cabe. Dicho esto, durante el trabajo de Comisión y en todo este período, nos hemos referido a la Ordenanza, como de nocturnidad, pero creemos que no es un término apropiado, sino que deberíamos referirnos a ella, como espectáculos públicos, porque a eso refiere el contenido de la Ordenanza. Este tipo de Ordenanzas surgen, con mayor énfasis luego de la tragedia de Cromañón, donde se fueron adaptando las Ordenanzas, los Reglamentos de Edificación y han surgido estas otras que, principalmente, tienen que ver, y como ya lo dije, con el factor de ocupación, es decir, con la cantidad de personas que pueden estar en un lugar, en donde se desarrolla una actividad pública. La Ordenanza establece, como ámbito de aplicación, a todos los espectáculos públicos, que se lleven a cabo en el ejido Municipal y considera espectáculo público a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género, que tiene como

objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, con o sin difusión de música, sea en vivo o no, y se cobre o no entrada. Luego, va definiendo, a lo largo de los siguientes artículos, a qué nos referimos con locales de actividadailable y estos son discotecas, cantinas y salones de fiesta. Los locales sin actividadailable restaurantes, pizzerías, choperías, parrilladas, bares con difusión musical y/o números en vivo. Espectáculos masivos en espacios públicos o privados. Otros rubros como peñas, salas de cine y/o teatros, salones de entretenimiento, circos, parques de diversiones, salones de fiestas infantiles y actividadesailables en asociaciones civiles, sin fines de lucro. Para cada una de estas actividades comerciales, específicamente, refiere a que se define, como tal. El Art. 4º) indica, que la radicación de los establecimientos regulados en la presente Ordenanza, se ajustará a la Ordenanza de Uso de Suelo, que es la Ordenanza del año 1999 y las modificatorias, pero que el Departamento Ejecutivo podrá determinar, por vía reglamentaria, restricciones especiales para aquellos establecimientos en los que se difunda música, a fin de impedir o suprimir la generación de molestias, para la población. También determina la normativa, el trámite y la documentación necesaria, que deben presentar los solicitantes, para iniciar cualquiera de estas actividades mencionadas. Previo al funcionamiento, los establecimientos regulados por esta Ordenanza, deberán obtener la Habilitación Municipal respectiva, presentando acreditación de la contratación de servicios de atención de emergencias médicas, seguro de responsabilidad civil, constancia de desinfección, desinsectación y desratización, plano civil, plano de instalación eléctrica, plano de gas, informe sobre condiciones de seguridad e higiene del establecimiento, suscripto por especialista en la materia, cumplimentar todo lo dispuesto, con respecto a la supresión de barreras físicas, y esto tiene que ver con la accesibilidad, entre otros requisitos necesarios, para iniciar el trámite. Los titulares de los establecimientos, deberán hacerse cargo de los costos que se deriven, tanto de la realización de los informes como de las tareas, que sean necesarias realizar. Lo que dije hasta ahora entonces, fue para iniciar el trámite. A continuación son los requisitos, algunos, que serán necesarios presentar para el funcionamiento, y esto tiene que ver con cuestiones administrativas, de exhibición de obleas señalando los rubros, en los establecimientos en los que se cobre entrada, se deberán presentar planillas de habilitación de entrada, libro de inspección, etc., pero también será obligación de los titulares de los locales, controlar las condiciones de seguridad e higiene de los mismos, auditar las condiciones de aptitud acústica y presentar un informe mensual, ante Medio Ambiente de la Municipalidad, cuando existan denuncias o reclamos, por la actividad o difusión sonora. También, deberán proceder a la limpieza e higiene de veredas y calles en

un radio de 50 metros, contados desde de la entrada principal del local, y esto debe hacerse, inmediatamente a la finalización de la actividad o el evento. Para algunas de las actividades se plantean requisitos especiales, que se deberán realizar tanto en la etapa de trámite, como en la siguiente de funcionamiento, por ejemplo, para el desarrollo de un espectáculo masivo, que es definido en artículos anteriores, es aquel en donde la participación de público, es de más de 500 personas. Decía entonces que, para la autorización de un espectáculo masivo, se deberá contar con atención de primeros auxilios, operativo de seguridad, para ordenar el ingreso y egreso de asistentes, operativo de tránsito y de control urbano, recaudos de seguridad en la infraestructura e instalaciones y, para que se autorice, en otro caso, la instalación de un parque de diversiones: Memoria descriptiva de cada uno de los juegos, informe con respecto a alguna evaluación de los elementos estáticos y dinámicos, que hagan a la seguridad de los mismos. Para el caso del funcionamiento de salones de fiesta infantiles, por ejemplo, dice que los materiales deberán ser resistentes, los juegos deberán contar con estos materiales resistentes, sin ángulos ni puntas peligrosas, que los pisos serán antideslizantes, entre otros requisitos. El Art. 6º), en particular, refiere al horario de cese de actividad, con respecto a locales con actividadailable, estos horarios fueron establecidos en el año 1999, con una Ordenanza que ha sido sancionada en ese año, que se mantiene de la misma manera. Esto, hacía referencia, con normativas que ya existían, esta es una. También establece horarios de cierre para los demás, los locales sin actividadailable, como los restaurantes, pizzerías, salas de cine, circos, etc. Hace referencia también, la Ordenanza sobre expendio, suministro y/o consumo de alcohol, regido por Ordenanza del año 2008 y 2011, mediante las cuales se prohíbe la venta, expendio y suministro de bebidas alcohólicas, a menores de 18 años. También se prohíbe la promoción o realización de cualquier tipo de evento, mediante el cual se recompense, premie o estimule el consumo de bebidas alcohólicas. El Art. 8º) informa sobre el factor de ocupación, que es el número teórico de personas, que pueden ser acomodadas sobre la superficie útil. También lo establece, para cada una de estas actividades. Con respecto al ruido dice, que todo establecimiento destinado a la realización de espectáculos públicos, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 2035/2010. A criterio del Órgano de Control, se exigirá la instalación de un Sistema de Control de Sonidos, para Espectáculos Públicos, esto lo establece la Ordenanza sobre Ruidos Molestos. También exige la necesidad de contar con servicios sanitarios, en cada uno de los locales comerciales y en cada una de las temáticas. Por supuesto también, en lo que refiere a Seguridad Alimentaria, Alimentos y Seguridad Externa e Interna, en donde sostiene que, todo titular del lugar

o actividad regulada, tendrá a su cargo la seguridad interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo inmediato, por lo que deberán contratar un servicio de seguridad privada o policía adicional, en proporción a la capacidad máxima de concurrentes autorizados. El Art. 17º) refiere a las sanciones, que pueden ser multas, clausuras preventivas, temporarias, definitivas, el secuestro de algunos elementos que producen molestias o la revocación de la habilitación. Estas, son distintas herramientas, que la Justicia de Faltas tendrá a disposición, cuando quiera determinar la sanción establecida, ante el incumplimiento de la norma. Se establecen faltas graves, como por ejemplo, la inobservancia de las normas de seguridad, salubridad e higiene exigible, el incumplimiento reiterado del horario permitido, el expendio o comercialización de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, entre otras. El Art. 21º), es interesante, porque si bien existe esta posibilidad, porque está escrita en una Ordenanza que dice, que cualquier habitante de la ciudad, que se considere afectado por molestias derivadas del funcionamiento de los establecimientos regulados, por la presente norma, podrá denunciar dicha circunstancia, ante la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es la Unidad Polivalente de Control, que será la encargada de recepcionar y analizar toda la documentación. Los locales que, a la fecha, nosotros vamos a sancionar hoy, esta Ordenanza, podrán continuar funcionando hasta el vencimiento de la habilitación que ya tienen y luego, deberán adecuarse con un plazo de 90 días, que podrá ser prorrogado, por única vez, excepcionalmente. Así que, sin otra cuestión que agregar, voy a solicitar entonces, la ratificación de este Despacho. Gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias a Ud.. Pongo a consideración la ratificación del Despacho de Comisión, fundamentado por la Concejala Ghione". Aprobado.- **5º) Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Por Secretaría se procede a la lectura de los mismos. **5-a) De Minuta de Comunicación:** El mismo refería a la falta de respuesta a la Minuta de Comunicación N° 658/2014, donde se solicitaba información, respecto a cuántos empleados se encuentran desarrollando tareas en la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a cargo del Dr. Ramiro Palomeque. De acuerdo a lo expresado anteriormente, por el Concejal Migliori, este Proyecto se retira del Orden del Día.- **5-b) De Ordenanza: VISTO:** La Ley Provincial N° 13.258, sancionada el día 29 de Marzo de 2012 y promulgada, como Ley del Estado Provincial el día 25 de Abril de 2012, y; **CONSIDERANDO:** Que no es posible pensar en una sociedad integrada, si no vamos rompiendo las barreras que impiden, que todos los ciudadanos tengan en la práctica, los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos; Que las personas con sordera, conforman una comunidad lingüística minoritaria, y que la Lengua de Señas la adquieren de su entorno, su familia y la escuela, por lo tanto constituye su modo

de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo, para significar y "Decir" sobre el mundo; Que al ser, la Lengua de Señas, una lengua viso - gestual, es la lengua para que la persona con sordera, esté plenamente habilitada. Por lo dicho anteriormente, la Lengua de Señas, es la lengua natural de ese colectivo, un puente entre dos mundos, uno a sordos, hipoacúsicos y oyentes, y crea la comunicación entre ellos; Que el mundo está preparado para los que pueden oír, con lo cual se le niega a las personas sordas o hipoacúsicas, la posibilidad de informarse y participar activamente de la vida en comunidad; Que el Estado y la Sociedad toda deben velar, no sólo por el acceso a la educación de los no oyentes, sino por todo aquello que hace al desenvolvimiento en su vida cotidiana, haciendo posible su derecho a la información, a la realización de cualquier trámite en dependencias oficiales, etc., sabiendo que su condición auditiva, no será un impedimento para ello; Que una alternativa, en primera instancia, para ir suprimiendo barreras comunicacionales sería la incorporación de intérpretes en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad de Sunchales; Que existe en nuestra ciudad, la Escuela N° 1213 "Comunidad Organizada", integrando a personas con sordera o hipoacusia, que llevan un largo camino recorrido en la educación de niños sordos e hipoacúsicos de nuestra ciudad y la región; Que se cuenta en la ciudad, con profesionales aptos, para capacitar en Lengua de Señas Argentinas (LSA); Que el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad de nuestra ciudad, elevó a este Concejo Municipal, la propuesta de llevar adelante lo normado, por la Ley Provincial N° 13.258; Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°**) Dispónese la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lenguaje de señas (Lengua de Señas - Español) en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 2°**) Créase el Registro de Agentes Municipales, que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente, para prestar dicho servicio; quedando el costo de la capacitación a cargo del Municipio.- **Art. 3°**) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar personal idóneo, para prestar el mencionado servicio, en caso que no pueda resolverse con personal propio.- **Art. 4°**) Invítase al Hospital local "Almicar Gorosito" y a la Comisaría de Sunchales, a sumarse a esta normativa.- **Art. 5°**) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Sí, esta es una iniciativa del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad, específicamente, la escuela que trabaja con la temática sordos e hipoacúsicos, esto hace dar cumplimiento a una Ley Provincial, que es la N° 13.258, que se aprobó en el año 2012. Aquí tengo el texto de la Ley, en su Art. 1°) establece que tiene por objeto reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA)

y el derecho que tienen las personas, con discapacidades sensoauditivas a usarla, como medio de expresión, comunicación y aprendizaje. En su Art. 2º) dice que, el Estado Provincial deberá garantizar a las personas con discapacidades sensoauditivas, los siguientes derechos: usar la Lengua de Señas Argentina, tanto en esferas de la vida privada como pública, relacionarse y asociarse con otros miembros de comunidad lingüística, mantener y desarrollar su propia cultura, codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover el sistema lingüístico, sin interferencias de otras lenguas, incluido el propio Castellano. Con esta propuesta, que el propio Consejo para la Inclusión nos envía, a través de una nota, que ingresó formalmente aquí, en una sesión del Concejo. Hemos elaborado, con esa iniciativa, un borrador, donde se han incluido algunas cuestiones, han tenido en cuenta, fundamentalmente, para la implementación en este Municipio. Leyendo un poco algunos considerandos, como para poner en contexto, decimos: no es posible pensar en una sociedad integrada, si no vamos rompiendo las barreras que impiden, que todos los ciudadanos tengan en la práctica, los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos. Que las personas con sordera, conforman una comunidad lingüística minoritaria, y que la Lengua de Señas la adquieren de su entorno, su familia y la escuela, por lo tanto constituye un modo de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y "Decir", sobre el mundo. Que al ser la Lengua de Señas, una lengua viso - gestual, es la lengua para que la persona con discapacidad auditiva, en realidad se dice y debemos suprimir ahora, en un cuarto intermedio, la sugerencia es personas sordas , con sordera o hipoacúsicas, no el término discapacidad auditiva, está plenamente habilitado. Por lo dicho anteriormente, la Lengua de Señas, es la lengua natural de ese colectivo, un puente entre dos mundos, uno a sordos, hipoacúsicos y oyentes, y crea la comunicación entre ellos. Aquí citamos, que existe en nuestra ciudad, la Escuela N° 1213 "Comunidad Organizada", integrando a personas con sordera o hipoacusia, que llevan un largo camino recorrido en la educación de niños sordos e hipoacúsicos de nuestra ciudad y la región, personas con experiencia, docentes y especialistas en el tema. En lo resolutivo ¿Qué define esta futura Ordenanza?. En su Art. 1º) decimos: Dispónese la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lenguaje de señas, Lengua de Señas - Español, en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad de Sunchales. Esto es muy importante, tenemos actos solemnes, que se llevan a cabo en diferentes fechas, pero además, otros actos públicos que realiza el propio Estado Municipal y la obligatoriedad de incorporar intérpretes. En su Art. 2º), se crea el Registro de Agentes Municipales que, voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente, para prestar dicho servicio, quedando el costo de la capacitación a cargo del

Municipio. Aclarando que, puntualmente no serían intérpretes, porque la carrera de intérprete, según profesionales, nos dicen que dura aproximadamente 4 años o más, y además de la capacitación, deben tener toda una práctica, que llevar adelante. Esto es, en el caso de las Oficinas Públicas, los Agentes Municipales puedan tener capacitaciones para poder responder y para poder atender a personas, que vengan y que requieran información del propio servicio, que presta el Municipio local. En su Art. 3°), autorizamos al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar personal idóneo, para prestar el mencionado servicio, en caso que no pueda resolverse, con personal propio. Vuelvo a repetir, no es lo mismo un acto con toda la solemnidad y la preparación que debe tener un intérprete, que estudia para eso y que tiene su formación, que en el caso de un Agente Municipal en cuestiones mínimas y básicas, que tienen que ver con la atención al público. Invítase al Hospital local "Almicar Gorosito" y a la Comisaría de Sunchales, a sumarse a esta normativa. Como último punto, detalladamente se hace una formalidad de las normativas. Sr. Presidente, quiero solicitar, en primera instancia, un pase a cuarto intermedio, para ver algunas cuestiones mínimas que tienen que ver con los considerandos y después, solicitar la aprobación de esta iniciativa. Es moción". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias, Concejal Pinotti. A consideración la moción, de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. El Concejo pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión, hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Retomamos la sesión, poniendo a consideración la segunda moción del Concejal Pinotti, de ratificar el Proyecto de Ordenanza incluido como punto 5-b), en el Orden del Día de la fecha". Aprobado.- **6°) PROYECTO DE DECLARACIÓN: Presentado por el Concejo Municipal en Pleno.**- Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** La Ordenanza N° 2027/2010, que reglamenta las Declaraciones de Interés que surjan del Estado Municipal y la realización del Encuentro Nacional de Minibásquetbol Femenino "Mini Amistad Deportiva", organizado por el Club Deportivo Libertad, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2014, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la Ordenanza N° 2027/2010 se instituyen las figuras de reconocimiento de "Declaración de Interés", otorgada por el Concejo Municipal, mediante Declaración, a la que podrá incluirse, luego de la palabra "interés", la temática correspondiente, debiendo priorizarse actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico y deportivo, cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario, analizando los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras, así como la naturaleza y finalidad de los actos; Que en esta oportunidad se cumple el 20° Aniversario del mencionado Encuentro Deportivo; Que es el único, de esas características, a nivel Provincial y uno de los pocos

a nivel Nacional, ya que se desarrolla en tres jornadas, donde las niñas de entre 8 y 12 años, son alojadas en casas de familia, fomentando el intercambio cultural y la amistad, que son objetivos primordiales del Encuentro; Que se desarrollan partidos en 5 campos simultáneos donde participan 400 niñas, coronando el cierre del evento, con un acto central con animación, desfile de delegaciones, folklore, dando lugar a una verdadera fiesta del Deporte y donde además, se entregan presentes recordatorios; Que a lo largo de estos 20 años, nos han visitado Clubes de varias Provincias de nuestro país, como Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Capital, Buenos Aires, Salta, Jujuy, Mendoza, Río Gallegos, Santiago del Estero, Tucumán y Chaco; Que este acontecimiento es una consecuencia directa del rico historial basquetbolístico del Club Deportivo Libertad, que se fue gestando, a través de las ilusiones de un grupo de personas, que años atrás, decidieron cristalizar sus ideas, organizando la Primera Edición; Que del semillero del Club Deportivo Libertad en Basquetbol Femenino, han surgido jugadoras de nivel Internacional y que, en varias oportunidades, han defendido los colores de nuestra Provincia, obteniendo títulos a nivel Nacional, como Campeonatos Argentinos, enalteciendo el Deporte Provincial y han sido las protagonistas, de los precedentes Encuentros; Que es importante fomentar el derecho de los niños al deporte, juego y recreación, ya que constituye un estímulo para su desarrollo afectivo, físico, intelectual y social, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización; Que el Concejo Municipal, considera necesario destacar las acciones, que realizan las instituciones de la ciudad, que consideran al deporte como un lenguaje universal, con la capacidad de superar las diferencias y fomentar valores esenciales; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal en pleno presenta, el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN: Art. 1°**) El Concejo Municipal de Sunchales Declara de "Interés Social y Deportivo", a la Edición del 20° Aniversario del Encuentro Nacional de Minibásquetbol Femenino "Mini Amistad Femenina", organizado por el Club Deportivo Libertad, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de septiembre, por su importante contribución a la inclusión social, facilitando la práctica socializadora y posibilitando que los niños convivan y crezcan en valores y en lazos de solidaridad.- **Art. 2°**) Entrégase copia de la presente Declaración y diploma correspondiente, al Club Deportivo Libertad.- **Art. 3°**) Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 03 de septiembre de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra, el Concejel **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Hay sobrados argumentos para declarar de Interés Social y Deportivo este Encuentro, esta Edición, esta nueva Edición del Encuentro Nacional de Mini Amistad Femenina, de básquet femenino, organizado por el Club Deportivo Libertad. Estamos entonces, ante el 20° aniversario, decía y se trata para repasar, se repite desde hace ya tantos años, pero se trata de un Encuentro de básquet femenino, para

niñas de 8 a 12 años, se reúnen en la localidad, aproximadamente, 400 niñas, se juega en simultáneo en cinco campos, durante tres jornadas, en esta oportunidad el 12, 13 y 14 de este mes. Los objetivos principales, que persiguen los organizadores, de hecho, muchas personas, están detrás padres y colaboradores de la institución, el objetivo principal, es cultivar la amistad, es cultivar valores, es la integración y la inclusión, pero también debemos decir, ya habiendo transcurrido 20° años, que este semillero de básquet femenino, ha dado frutos muy importantes en cuanto a éxito deportivo, si se quiere mencionar, y en esta oportunidad por cumplirse los 20° años, es que se quiere celebrar, se va a hacer un acto central importante, con actividades culturales y además con reconocimiento a algunas de las personas que tienen mucho que ver, con estos 20° años de Mini Amistad Deportiva, y como decía recién, con personas que se han destacado en el básquet femenino, que pertenecen a este Club, a esta ciudad. Por ejemplo Vanesa Avaro, que integró la Selección argentina del Mundial China 2002, Campeona Argentina de Córdoba 1996, Capitana, jugó 11 años en Italia; Yesica Yost, de la Selección Argentina, Campeona argentina en Córdoba 1996 y Salta 2003; Mariana Ronco, Campeona Argentina de Salta 2003; Valentina Maggi de la Selección Argentina y Campeona Argentina en Salta 2003 y hace ya 9 años, que está jugando en Italia; Gisel Villarruel, Campeona Argentina en Salta 2003 y hace 3 años, que está jugando en Italia, por mencionar las más destacadas, que me parece, vale la pena recordarlo, creo que todos lo sabemos, pero vale la pena hacer este repaso, en este momento. Como decía, acá lo importante son los valores, que persiguen los organizadores, durante tantos años, que es cultivar la amistad, el intercambio cultural, la inclusión y esto se logra, porque como decía, cada año tenemos 400 niñas, que se alojan en casas de familia, que intercambian todo tipo de actividades y además, practican el deporte. Por ejemplo, vienen niñas de Clubes de todo el país, como de las Provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Capital, Buenos Aires, Salta, Jujuy, Mendoza, Río Gallegos, Santiago del Estero, Tucumán y Chaco, creándose lazos de fraternidad, que perduran por mucho tiempo. Es, por todas estas razones que, este Concejo Municipal, presenta este Proyecto de Declaración, en pleno, declarando de Interés Social y Deportivo, a la Edición del 20° Aniversario del Encuentro Nacional de Minibásquetbol Femenino Mini Amistad Femenina, que se desarrolla en el Club Deportivo Libertad, los días 12, 13 y 14 de septiembre, por su importante contribución a la inclusión social, facilitando la práctica socializadora y posibilitando que los niños convivan y crezcan, en valores y en lazos de solidaridad. Por todo esto, Sr. Presidente, solicito la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Declaración". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muchas gracias Concejal Toselli, pongo a consideración la moción recientemente

realizada". Aprobado. 7°) **PROYECTO DE DECLARACIÓN: Presentado por el Concejo Municipal en pleno.**- Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** La realización de la 19° Edición del Encuentro de Fútbol Infantil, Julito 2014, organizado por la Escuelita de Fútbol Infantil del Barrio 9 de Julio, a llevarse a cabo el día 7 de septiembre del presente año, y; **CONSIDERANDO:** Que dicho evento, reunirá a 400 pequeños jugadores de fútbol; Que el encuentro tiene como objetivo fomentar la práctica deportiva desde un ámbito inclusivo e igualitario, con respeto, compañerismo y oportunidades para todos; Que, a través de los años, el entusiasmo de los organizadores, se ve potenciado por la alegría de los niños participantes y por los lazos de amistad, que se van estrechando, entre cada una de las delegaciones presentes; Que es importante fomentar el derecho de los niños al deporte, juego y recreación, ya que constituye un estímulo para su desarrollo afectivo, físico, intelectual y social, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización; Que el Concejo Municipal considera necesario destacar las acciones, que realizan las instituciones de la ciudad, que consideran al deporte como un lenguaje universal, con la capacidad de superar las diferencias y fomentar valores esenciales; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN: Art. 1°)** El Concejo Municipal de Sunchales declara de "Interés Social y Deportivo", la 19° Edición del Encuentro de Fútbol Infantil Julito 2014, organizado por la Escuelita de Fútbol Infantil del Barrio 9 de Julio, a llevarse a cabo el día domingo 7 de setiembre de 2014, por su importante contribución a la inclusión social, promoviendo el sentido de la amistad, la solidaridad, el juego limpio, el respeto por los demás y la capacidad de trabajar en equipo.- **Art. 2°)** Entrégase copia de la presente y diploma correspondiente, al Barrio 9 de Julio.- **Art. 3°)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 2 de setiembre de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra, el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Siguiendo un poco con la Declaración de Interés, como recientemente, que muy bien lo ha fundamentado el Concejal Toselli, quién me ha precedido en el uso de la palabra, Ud. también lo ha mencionado, Sr. Presidente, en su Informe, el día miércoles estuvimos reunidos con gente de la Vecinal del Barrio 9 de Julio y ellos, muy orgullosos, nos han mostrado este Torneo, que tienen previsto desarrollar el próximo domingo, que ya hace diecinueve años, que lo vienen realizando, que es conocido por Julito. Cuando hablamos de Julito, automáticamente nos reflejamos o nos remontamos a lo que es el fútbol Infantil del Barrio 9 de Julio, que la verdad, que nos han mostrado antecedentes y nos han explicado, todas las cosas que están realizando, como trabajan, la verdad que es meritorio y lo que menos podemos hacer, de nuestra parte, es una Declaración de Interés, para apoyarlos en este tema. Los fundamentos, en este caso, hablan que también van a participar 400 pequeños jugadores. El objetivo, es fomentar la

práctica deportiva desde un ámbito de la inclusión y el respeto, compañerismo, y hoy sabemos, lo que es el tema del deporte, creo que ahondar en los considerandos, sería, un poco, caer o repetir, lo que estuvo mencionando recientemente, el Concejal Toselli, porque estamos hablando prácticamente de lo mismo, un grupo de chicos con la intención de divertirse, pasar un buen momento, estar haciendo lo que les gusta, conociendo gente de otros lugares y realmente, esa convivencia o esa participación, cuando uno fue niño y estuvo vinculado al deporte, la verdad, que era lo más importante, más allá de los resultados, que pasaban a segundo plano. Esta es una actividad, reitero, hace 19 años, que la Vecinal del Barrio 9 de Julio, la está realizando y me parece, que es importe apoyarlos de esta manera. Voy directamente, a la parte resolutive, del Proyecto de Declaración. El Art. 1° dice: El Concejo Municipal de Sunchales, declara de "Interés Social y Deportivo" la 19° Edición del Encuentro de Fútbol Infantil Julito 2014, organizado por la Escuelita de Fútbol Infantil del Barrio 9 de Julio, a llevarse a cabo, el día domingo 7 de setiembre de 2014, por su importante contribución a la inclusión social, promoviendo el sentido de la amistad, la solidaridad, el juego limpio, el respeto por los demás y la capacidad de trabajar en equipo.- El Art. 2°) habla de hacer entrega de copia de la presente y diploma correspondiente a las autoridades de la Escuelita de Fútbol Infantil del Barrio 9 de Julio, esto se hará el día domingo, estando presentes, integrantes de este Cuerpo Legislativo, acompañándolos. Así que esa mención, esa entrega, se hará ese mismo día. Por último, el Art. 3°) es de forma. Dicho esto, Sr. Presidente, y dado que se trata de un Proyecto de Declaración del Concejo, en pleno, solicito la ratificación del mismo. Muchísimas gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muchísimas gracias a Ud. Concejal Migliori, a consideración, la ratificación de este Proyecto de Declaración, incluido como punto 7°) del Orden del Día". Aprobado.- **8°) PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Presentado por el Concejo Municipal en Pleno.**- Por Secretaría se da lectura.- **VISTO:** La problemática habitacional, en la ciudad de Sunchales, y; **CONSIDERANDO:** Que este Concejo Municipal lleva adelante, distintas acciones, tendientes a la gestión de tierras y viviendas; Que se destaca, entre las gestiones, la concreción de una reunión, con el Secretario de Hábitat y Vivienda, Sr. Gustavo Leone y el Subsecretario de Articulación Regional, Sr. Juan Carlos Valdano; Que en el citado encuentro, los Funcionarios Provinciales, expusieron e informaron, respecto de distintos Programas vigentes, que facilitan el acceso a tierras y viviendas; Que, para que los ciudadanos sunchalenses se puedan beneficiar, con dichos Programas, es necesario que el D.E.M., celebre acuerdos con la Secretaria de Estado de Hábitat y Vivienda del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, posibilitando además, la intervención al Instituto

Municipal de la Vivienda; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal en pleno, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º)** Solicítase al Sr. Intendente Municipal que gestione, con carácter de urgente, ante la Secretaría de Estado de Hábitat y Vivienda del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la celebración de acuerdos, que posibiliten el acceso a Programas vigentes en esa Área.- **Art. 2º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 03 de septiembre de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra, el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Estamos, ante otro Proyecto del Concejo Municipal en pleno, en esta oportunidad, nuevamente abocándonos a cuestiones, que entendemos son prioritarias, en nuestra comunidad, como es la problemática habitacional, hemos generado muchas acciones, hemos generado normas jurídicas, como para facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda de nuestros ciudadanos, porque conocemos la realidad, sabemos de la gran necesidad, de la gran cantidad de familias, con dificultades habitacionales. Una de las gestiones que ha hecho, este Concejo en pleno, es mantener una reunión, en la ciudad de Rafaela, hace tres meses atrás, con Funcionarios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en particular, con el Secretario de Estado de Hábitat y Vivienda, Sr. Gustavo Leone y el Subsecretario de Articulación Regional, Dr. Juan Carlos Valdano. En esa oportunidad, hemos intercambiado o mejor dicho, hemos recibido mucha información, donde se nos ha explicado de muchos Programas, que hay vigentes en el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, que podrían ser aprovechados por localidades, como la nuestra, pero claro, para que esto pueda ser aprovechado, por los ciudadanos, es necesario que existan Acuerdos entre el Gobierno Provincial y el Gobierno Municipal, esto es el Departamento Ejecutivo Municipal. Entonces, viendo que esto no sucede y el tiempo pasa, nosotros, a través de este Proyecto, lo que pretendemos es solicitar al Intendente Municipal que gestione, con carácter de urgente, los Acuerdos necesarios, ante la Secretaría de Estado de Hábitat y Vivienda del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Decía, los Acuerdos necesarios, para posibilitar el acceso a los Programas vigentes, que facilitarían, a su vez, el acceso a tierras y viviendas, a ciudadanos de Sunchales. Esto es, lo que estamos nosotros requiriendo, a partir de este Proyecto que, en virtud, de una observación muy acertada, que me hacía la Concejala Cecilia Ghione. Solicito, Sr. Presidente, que pasemos a un cuarto intermedio, para hacer una pequeña modificación". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Simplemente, es agregar, a lo muy bien fundamentado, por el Concejal Toselli, que este Concejo, ha trabajado en este Proyecto, en pleno, ya hemos gestionado, nos hemos reunido con autoridades, como lo relataba el Concejal Toselli, el Bloque del Justicialismo también, ha participado, eso es muy importante, y uno de los ejemplos, particularmente, que tiene esta Secretaría de Hábitat, es el Programa "Mi Tierra, Mi Casa", muy conocido, muy publicitado y en donde ya se ha plasmado

o se ha gestionado, en localidades cercanas, en particular, en la ciudad de Rafaela, hay dos modalidades, donde el Gobierno financia, a través de un crédito a 10 años, para generar suelo urbanizado, a través del lotes, urbanizarlos sino, la otra opción es, que el propio Gobierno Provincial, lleve adelante las urbanizaciones, a través de una donación de esos terrenos, me parecía importante sumar estos puntos, porque verdaderamente se pierde mucho, mucho tiempo, en gestiones y todos los procesos urbanísticos y de vivienda, no son de un día para el otro, tenemos que gestionar y es una preocupación de todo el Concejo Municipal, era eso, Sr. Presidente". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias. A consideración entonces, la moción del Concejal Toselli, de hacer un cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo pasa a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Bueno, luego de una pequeña adecuación y estando todos de acuerdo, solicito que este Proyecto sea ratificado y se apruebe, como Minuta de Comunicación, que estamos presentado hoy, aquí". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración la moción, de acuerdo a los fundamentos, del Concejal Toselli". Aprobado. **9°) PROYECTO DE DECLARACIÓN:** Secretaría da lectura.- **VISTO:** Que el próximo jueves 4 de septiembre se conmemora el 30° Aniversario del fallecimiento del Dr. Néstor Gabriel Miretti "Gaby", y; **CONSIDERANDO:** Que en este 2014, se cumplen 30 años de aquella fatalidad, donde quedó truncada una joven vida sunchalense; Que su vida, plena de inquietudes que había sembrado en su corta vigencia, la simiente del afecto, del respeto mutuo y de esa fe inquebrantable, que es indispensable para apostar al futuro; Que un deportista, flamante profesional y mejor ser humano - que si bien tenía grabados en su corazón los colores verde y blanco - merecidamente había sabido conquistar el cariño y el respeto de sus semejantes y de sus ocasionales rivales deportivos e ideológicos; Que Néstor Gabriel Miretti o simplemente "Gaby", es el nombre que quedó para siempre grabado, en la memoria colectiva de una Ciudad y una región; Que de acuerdo a su capacidad intelectual, con su corta edad ya era Dr. en Abogacía; Que se advertía su participación en la actividad política, haciéndolo desde el Partido Justicialista, abrazando los ideales propios de este movimiento político, con profundo orgullo y pasión; Que al cumplirse un nuevo aniversario de su desaparición física, la Unidad Básica del Partido Justicialista de la ciudad de Sunchales, que orgullosa lleva su nombre, quiere rendir el más sentido y emotivo homenaje, que se le pueda tributar a quien supo abrazar los ideales del Partido Justicialista, con orgullo y pasión; Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales del P.J., eleva a consideración del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN: Art. 1°)** El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano, al acto del día jueves 4

setiembre de 2014, en conmemoración al 30° aniversario del fallecimiento de Gabriel "Gaby" Miretti.- **Art. 2°)** Entrégase copia de la presente Declaración, a los Sres. Mario Miretti y Daniel Miretti.- **Art. 3°)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 2 de setiembre de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (P.J.): "Simplemente, para fundamentar en dos palabras, porque creo, que más tiempo no lleva. Desde hace mucho tiempo la Unidad Básica "Gaby Miretti", en esta fecha, que se conmemora mañana, tiene una especial emoción a flor de piel, en virtud a este desgraciado acontecimiento, que ha ocurrido, hace ya treinta años. Es, de alguna manera, rendir homenaje a aquellas personas, que han transitado por Sunchales y se han ido, como en el caso de Gabriel, muy joven, pero son las que fundamentalmente fueron buenos deportistas, buenos profesionales, buenos dirigentes políticos y para reunir todas esas condiciones, hay que ser una buena persona. Quien les habla ha tenido un acercamiento muy especial, fundamentalmente en el deporte, y sin lugar a duda que, cuando uno veía una persona trabajar, como era Gabriel en la sociedad, amigo, como mínimo conocido de gente de Sunchales, pero creo, que enemigos no tenía. Un tipo sano de cuerpo y alma, un tipo que era amigo de los amigos y eso ha calado muy hondo, y por eso, muchas veces, en nuestro fanatismo de la Unidad Básica, de mantener muy alta la bandera del Justicialismo, a través de alguien que, siendo muy joven abrazó la causa y fue un militante, con 24 años. En consecuencia, simplemente queremos tributar este momento y pido un cuarto intermedio, si así lo requieren, como para charlar con el resto de los Concejales y mañana, haríamos que la invitación que hemos cursado al Concejo en pleno, la colocación de una ofrenda floral en el cementerio a las 10 de la mañana y por la tarde, a las 17:00 hs., por ahora colocar una imagen de Gabriel, frente a la Unidad Básica. Vuelvo a insistir, a las 17:00 horas, frente a la Unidad Básica. Tiene que ver, de alguna manera, con recordar a aquellas personas, que han pasado por la ciudad y han dejado su sello. Así que pido un cuarto intermedio". Hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien. Antes de realizar el cuarto intermedio, informarles a los Concejales del Partido Justicialista, que los Concejales del Frente Progresista Cívico y Social, por supuesto, nos vamos a adherir al Proyecto de Declaración. Dicho esto a consideración la moción, de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. El Cuerpo Colegiado pasa a un breve cuarto intermedio. Reanudada la sesión, pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (P.J.): "Simplemente, agradecer al resto del Concejo, por la participación, por el acompañamiento de esto que, para nosotros, es muy significativo y solicitar la aprobación del mismo". Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, a consideración entonces, la ratificación del Proyecto de Declaración, el cual los seis Concejales, han

adherido". Aprobado. Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Aprobado, por unanimidad. Hacemos entrega, en cumplimiento de la Declaración, de las copias para Mario y para Daniel Miretti. Seguidamente, doy por finalizada la sesión, agradeciendo a todos los presentes".-